Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 76 Miércoles, 2 de abril de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4391 Nuevo listado actualizado de carreteras regionales. 13094

4392 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 14 de febrero de 2014, correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación n.º 70 de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de San Javier, relativa a la adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la UA-1-SR y el intercambio de zonificación entre dos parcelas calificadas de S.E.L. e IN-1, en Santiago de la Ribera. Expte. 115/11 de planeamiento. 13106

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4393 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de una unidad de distribución de talonarios de recetas médicas oficiales en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia. 13110

Consejería de Sanidad y Política Social

4394 Convenio especifico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD). 13112

4395 Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs. 13116

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4396 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014. 13123

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4397 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 87/2013. 13139

4398 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 74/2013. 13140

4399 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 52/2013. 13141

4400 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, con una capacidad final de 2.490 plazas, en el término municipal Fuente Álamo, cuyos titulares son Catalina Díaz Méndez y otros. (Expte. 80/10 AU/AAU). 13142

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4401 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora del firme de las carreteras RM-412 y RM-413, P.K. 5,200 al 6,400 y 0,000 al 4,380. (Expte. 73/2010). 13143

4402 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13144

4403 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-488/2013. 13147

4404 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13148

4405 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13151

Consejería de Sanidad y Política Social

4406 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 13157

4407 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 13158

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4408 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0010. "Proyecto de salidas M.T. 20 Kv D/C desde S.T. Torres de Cotillas hasta polígono industrial Relevo de los Caballos de Alcantarilla, T.M. Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla (Murcia)". 13159

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4409 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento del local-cafetería situado en el "Edificio Parque Científico", Campus Universitario de Espinardo, Carretera de Madrid, Km. 388, CP 30100 de Espinardo-Murcia. Expte. P-5. 13160

4410 Plan Europa-Pyme 2014-2020 Proyecto CONIDEA. Concurso de Ideas de Proyectos Europeos de Investigación e Innovación. Convocatoria de 2014. 13162

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4411 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000376. 13168

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4412 Notificación de resoluciones. 13169

4413 Notificación de resoluciones. 13170

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4414 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 13171

4415 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 13173

4416 Notificación del Acuerdo por el que se revoca resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. 13174

4417 Notificación de resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por la cual se deniega solicitud de canje de permiso de conducción italiano por el correspondiente español. 13175

4418 Notificación de resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por la cual se deniega solicitud de canje de permiso de conducción griego por el correspondiente español. 13176

4419 Requerimiento de documentación para tramitar solicitud de canje de permiso de conducción ecuatoriano por el correspondiente español. 13177

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Oficina Liquidadora
Sección 001

4420 Corrección de error en anuncio de recurso de casación 1.198/2011, publicado con el número 12542. 13178

De lo Social número Dos de Cartagena

4421 Despido objetivo individual 708/2013. 13179
4422 Ejecución de títulos judiciales 214/2013. 13181
4423 Despido objetivo individual 324/2013. 13183
4424 Despido objetivo individual 938/2013. 13185

De lo Social número Tres de Cartagena

4425 Procedimiento ordinario 162/2014. 13186
4426 Procedimiento ordinario 766/2013. 13187
4427 Procedimiento ordinario 765/2013. 13188
4428 Procedimiento ordinario 982/2013. 13189
4429 Despido/ceses en general 586/2013. 13190
4430 Despido/ceses en general 348/2013. 13192
4431 Procedimiento ordinario 767/2013. 13193
4432 Procedimiento ordinario 768/2013. 13194

Primera Instancia número Diez de Murcia

4433 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.498/2010. 13195
4434 Juicio verbal 2.022/2010. 13196

De lo Social número Cinco de Murcia

4435 Despido/ceses en general 663/2013. 13197
4436 Despido/ceses en general 663/2013. 13199
4437 Seguridad Social 260/2013. 13201
4438 Seguridad Social 634/2013. 13202
4439 Seguridad Social 180/2013. 13203
4440 Procedimiento ordinario 707/2013. 13204

De lo Social número Seis de Murcia

4441 Procedimiento ordinario 322/2012. 13205
4442 Procedimiento ordinario 176/2012. 13206
4443 Procedimiento ordinario 460/2012. 13208
4444 Despido objetivo individual 104/2013. 13210
4445 Despido objetivo individual 105/2013. 13212
4446 Despido objetivo individual 113/2013. 13214
4447 Procedimiento ordinario 863/2013. 13216

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4448 Procedimiento ordinario 34/2014. 13218
4449 Despido objetivo individual 796/2013. 13220
4450 Despido objetivo individual 791/2013. 13223

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4451 Despido/ceses en general 70/2014. 13226

4452 Despido/ceses en general 58/2014. 13228

4453 Despido objetivo individual 55/2014. 13230

4454 Despido/ceses en general 4/2014. 13232

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4455 Procedimiento de oficio autoridad laboral 126/2011. 13234

4456 Seguridad Social 615/2011. 13236

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4457 Seguridad Social 704/2012. 13238

4458 Procedimiento ordinario 180/2014. 13239

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4459 Despido/ceses en general 118/2014. 13241

4460 Despido objetivo individual 131/2014. 13244

4461 Despido/ceses en general 135/2014. 13247

4462 Despido/ceses en general 137/2014. 13250

4463 Despido/ceses en general 125/2014. 13253

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4464 Ejecución de títulos judiciales 320/2013. 13256

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4465 Ejecución de títulos judiciales 249/2013. 13260

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4466 Ejecución de títulos judiciales 19/2014. 13263

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4467 Ejecución de títulos judiciales 150/2011. 13265

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4468 Ejecución de títulos judiciales 126/2013. 13267

4469 Ejecución de títulos judiciales 120/2013. 13269

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4470 Trabajo en beneficio de la comunidad 918/2012. 13272

4471 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.518/2012. 13273

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

4472 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. 13274

Lorca

4473 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 14 de marzo de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de un/a Monitor/a de Bordado, para el proyecto "FORMA-T", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 13275

San Javier

4474 Anuncio de licitación de contrato de prestación del servicio de apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier. 13276

San Pedro del Pinatar

4475 Anuncio de citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador de ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/1992. 13278

Totana

4476 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 13280

4477 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 13281

Yecla

4478 Solicitud de ampliación y cambio de uso de nave para fabricación y venta de material deportivo, en S.N.U. 13282

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4391 Nuevo listado actualizado de carreteras regionales.

Orden

La Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la Consejería competente en materia de carreteras mantendrá actualizado el inventario de las carreteras regionales, su denominación e identificación, así como la información sobre las características, situación, exigencias técnicas, estado, viabilidad, comienzo y final de las carreteras y nivel de utilización de las mismas.

Habiendo transcurrido más de cinco años desde la publicación del citado inventario, y dado que se han llevado a cabo diversas actuaciones que han afectado a la realidad del mismo, tales como transferencias de tramos de carreteras a Ayuntamientos, corrección de erratas y omisiones, por la Dirección General de Carreteras se ha procedido a la elaboración de un nuevo listado actualizado de carreteras regionales, agrupando diferentes tramos de carreteras con distinta denominación en aras de una simplificación administrativa.

Vista las facultades atribuidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el listado actualizado de carreteras regionales elaborado por la Dirección General de Carreteras, que figura anexo a la presente Orden.

Vista la propuesta del Director General de Carreteras de fecha 12 de febrero de 2014.

Ordeno

Primero.- Proceder a la actualización del inventario de carreteras regionales, en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el anexo a la presente Orden elaborado por la Dirección General de Carreteras.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.—El Consejero, Antonio Sevilla Recio.

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
		RED DE PRIMER NIVEL		
1	**RM-1**	AUTOVÍA SAN JAVIER - ZENETA	AP-7 (SALIDA 780), SAN JAVIER	RM-F16
2	**RM-2**	AUTOVÍA A-7 - CAMPO DE CARTAGENA	A-7 (SALIDA 601), ALHAMA CENTRO	A-30 (SALIDA 171), ENLACE DE T. PACHECO
3	**RM-3**	AUTOVÍA A-7 - MAZARRÓN	A-7 (SALIDA 611), TOTANA	RM-332
4	**RM-11**	LORCA - ÁGUILAS	ROTONDA N-340, LORCA	ROTONDA RM-333 y RM-D14, ÁGUILAS
5	**RM-12**	AP-7 - LA MANGA	AP-7 y CT-32, ENLACE LOS BEATOS	LAS AMOLADERAS, LA MANGA
6	**RM-15**	AUTOVÍA DEL NOROESTE - RÍO MULA	A-7, (SALIDA 651 AB)	RM-730, CARAVACA
7	**RM-16**	A-30 - AEROPUERTO DE CORVERA	A-30 (SALIDA 161)	AEROPUERTO DE CORVERA
8	**RM-17**	A-30 - RM-16	A-30 (SALIDA 164)	RM-16
9	**RM-19**	PUERTO DE LA CADENA - SAN JAVIER	A-30 (SALIDA 158)	AP-7 (SALIDA 782), SAN JAVIER
10	**RM-23**	AUTOVÍA DE CONEXIÓN RM-2 y RM-3	RM-2 (SALIDA 4)	RM-3 (SALIDA 11)
11	**RM-36**	RONDA TRANSVERSAL DE CARTAGENA	RM-F36	RM-332 y T-332-0
12	**RM-301**	EST. ALQUERÍAS SAN JAVIER	ROTONDA RM-300 y RM-303	RM-1 (SALIDA 22 VENTA LOS PINOS)
13	**RM-303**	SANTOMERA - LOS RAMOS	N-340, SANTOMERA	RM-300 y RM-301, LOS RAMOS
14	**RM-332**	CARTAGENA - CTRA. LORCA AGUILAS	RM-36, CARTAGENA	RM-11 (SALIDA 22)
15	**RM-333**	ÁGUILAS A LÍMITE REGIÓN DIR. VERA	ROTONDA RM-11	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALMERÍA
16	**RM-412**	RM-423 - ABANILLA	RM-422 y RM-423 (VENTA COLLARES)	RM-414 y RM-413
17	**RM-414**	SANTOMERA - ABANILLA	N-340, SANTOMERA	RM-412 y RM-413
18	**RM-422**	VENTA COLLARES - L. REGIÓN DIR. PINOSO	RM-412 y RM-423	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
19	**RM-424**	YECLA - L. REGIÓN DIR. PINOSO	VARIANTE N-344, YECLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
20	**RM-425**	YECLA - L. REGIÓN DIR. VILLENA	VARIANTE N-344, YECLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
21	**RM-426**	YECLA - L.REGIÓN DIR. ALMANSA	N-344, YECLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
22	**RM-602**	MIRANDA - LOS MUÑOCES	N-301a, MIRANDA	RM-2, LOS MUÑOCES
23	**RM-711**	VENTA CAVILA - LORCA	RM-730	A-7 (SALIDA 633), LORCA
24	**RM-714**	JUMILLA - CARAVACA	VARIANTE N-344, JUMILLA	RM-15, CARAVACA
25	**RM-730**	CARAVACA - L. REGIÓN PUEBLA DE D. FABRIQUE	RM-15, CARAVACA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. GRANADA

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
		RED DE SEGUNDO NIVEL		
26	**RM-300**	ESTACIÓN DE ALQUERÍAS - MURCIA	RM-301 y RM-303, ESTACIÓN ALQUERÍAS	A/ MIGUEL DE INDURAIN, DOLORES
27	**RM-302**	BENIAJÁN - EL PALMAR	RM-300	N-301a, EL PALMAR
28	**RM-311**	EL ALBUJÓN - LOS BEATOS	N-301a, EL ALBUJÓN	ROTONDA RM-F39 y RM-F38 y AP-7
29	**RM-313**	VARIANTE DE TORRE PACHECO	RM-F14, TORRE PACHECO	RM-F30, TORRE PACHECO
30	**RM-315**	TOTANA - MAZARRÓN	RM-3 (SALIDA 0), TOTANA	RM-3, SUBESTACIÓN MAZARRÓN
31	**RM-330**	ALQUERÍAS - BENIEL	RM-303, ALQUERÍAS	RM-F59, BENIEL
32	**RM-401**	N-301 - N-344	ROTONDA N-301, VENTA CALLEJONES	N-344
33	**RM-402**	N-301 - ESTACIÓN DE BLANCA	N-301, SAN JOSÉ ARTESANO	N-344, ESTACIÓN DE BLANCA
34	**RM-403**	JUMILLA - L, REGIÓN DIR.ONTUR	RM-428, JUMILLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
35	**RM-410**	CUESTA COLORÁ - L. REGIÓN DIR. ASPE	RM-422, CUESTA COLORÁ	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
36	**RM-411**	A-30 - FORTUNA	A-30 (SALIDA 121)	T-423, FORTUNA
37	**RM-413**	ABANILLA - L. REGIÓN DIR.LA MURADA	RM-414, ABANILLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
38	**RM-423**	COBATILLAS - VENTA COLLARES	N-340, COBATILLAS	RM-412 y RM-422, VENTA COLLARES
39	**RM-427**	N-344, CASA PUERTO - L.REGIÓN DIR. PINOSO	N-344, CASAS DEL PUERTO	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
40	**RM-428**	JUMILLA - L, REGIÓN DIR.HELLÍN	RM-403, JUMILLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
41	**RM-502**	TOTANA - ALEDO	A-7 (SALIDA 609), POL. IND. EL SALADAR	LIMITE SUELO URBANO ALEDO
42	**RM-510**	CALASPARRA - RM-715	RM-714, VARIANTE DE CALASPARRA	RM-715
43	**RM-512**	CIEZA - ABARÁN	VEREDA DE MORCILLO, CIEZA	Av/ de la Estación, ABARÁN
44	**RM-513**	ABARÁN - N-301	LÍMITE S.U. ABARÁN	C/ SEVILLA- (S. JOSÉ ARTESANO)
45	**RM-514**	ABARÁN - BLANCA	Av/ de la Estación, ABARÁN	RM-520 y RM-553, BLANCA
46	**RM-515**	MULA - ALHAMA	RM-516, MULA	VEREDA DE LOS SECANOS, ALHAMA
47	**RM-520**	OJÓS - BLANCA	RM-522 y RM-521, OJÓS	RM-514 y RM-553, BLANCA
48	**RM-521**	OJÓS - RICOTE	RM-520 y RM-522, OJÓS	RM-B15, RICOTE
49	**RM-522**	ARCHENA - OJÓS	T-522, ARCHENA	RM-520 y RM-521, OJÓS
50	**RM-523**	ULEA - A-30	RM-B14, ULEA	A-30 (SALIDA 116)
51	**RM-530**	ARCHENA - PUEBLA DE MULA	RM-554, ARCHENA	RM-516, PUEBLA DE MULA
52	**RM-531**	RM-15 - ALGUAZAS	RM-15 (SALIDA 13)	N344A, ALGUAZAS
53	**RM-532**	CIEZA - AUTOVÍA DEL NOROESTE-RIO MULA	T-511, CIEZA	RM-15 (SALIDA 33)
54	**RM-533**	ARCHENA - ALGUAZAS	RM-554, ARCHENA	RM-531, ALGUAZAS
55	**RM-552**	CALASPARRA - RM-532	Av/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, CALASPARRA	RM-532
56	**RM-553**	BLANCA - N-301	RM-514 y RM-520, BLANCA	N-301
57	**RM-554**	A-30 - ARCHENA	A-30 (SALIDA 121A)	RM-530, ARCHENA
58	**RM-601**	PUERTO DE LA CADENA - F. ÁLAMO	A30 (SALIDA 155), P. DE LA CADENA	Antigua T-602, FUENTE ÁLAMO
59	**RM-603**	EL PALMAR - RM-2	N-301a, EL PALMAR	RM-2 (SALIDA 4)
60	**RM-604**	LIBRILLA - CASAS NUEVAS	N-340a, LIBRILLA	RM-603, CASAS NUEVAS
61	**RM-605**	CARTAGENA - LA ALJORRA	ROTONDA ACCESO SECTOR LD-1	RM-602, LA ALJORRA
62	**RM-611**	NONDURMAS - VENTA LA PALOMA	N-340, NONDUERMAS	N-301, VENTA LA PALOMA

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
63	**RM-620**	PURIAS - L. REGIÓN DIR. PULPÍ	RM-621, PURIAS	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALMERÍA
64	**RM-715**	CARAVACA - L. REGIÓN DIR. SOCOVOS	RM-517 y T-730, CARAVACA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
65	**RM-A5**	FORTUNA A MOLINA	RM-423, FORTUNA	A-30 (SALIDA 128)
66	**RM-A7**	ABANILLA - FORTUNA	RM-412, ABANILLA	T-423 y RM-423, FORTUNA
67	**RM-B14**	VILLANUEVA - ULEA	RM-522, VILLANUEVA	RM-523, ULEA
68	**RM-B19**	CIEZA - VENTA REALES	RM-532	RM-714, VENTA REALES
69	**RM-B35**	MORATALLA - RM-714	RM-715, MORATALLA	RM-714
70	**RM-B36**	NUEVO ACCESO MORATALLA - VENTA CAYETANA	RM-517, VENTA CAYETANA	RM-715
71	**RM-B37**	TORRE DE COTILLAS - AUTOVÍA DEL NOROESTE	CEMENTERIO DE TORRE DE COTILLAS	RM-15 (SALIDA 8)
72	**RM-C5**	PLIEGO - RM-503	RM-515, PLIEGO	RM-503
73	**RM-C9**	RM-711 - RM-503	RM-711	RM-503
74	**RM-D17**	PUERTO LUMBRERAS - ALMENDRICOS	N-340 PUERTO LUMBRERAS	ALMENDRICOS
75	**RM-D24**	RM-11 - POZO LA HIGUERA	RM-11 (SALIDA AUTOPISTA AP-7)	RM-620, POZO LA HIGUERA
76	**RM-E12**	A-30 - FUENTE ÁLAMO, POR BALSAPINTADA	A-30 (SALIDA 169)	RM-601, FUENTE ÁLAMO
77	**RM-E15**	LAS PALAS - FUENTE ÁLAMO	RM-E17, LAS PALAS	T-602, FUENTE ÁLAMO
78	**RM-E17**	TALLANTE - RM-3	RM-332, TALLANTE	RM-3 (SALIDA 13)
79	**RM-E27**	EL PARETÓN - RM-3	RM-315	RM-3 (Salida 13)
80	**RM-E36**	EL PARETÓN - RM-3	RM-315	RM-3 (SALIDA 5)
81	**RM-F12**	BALSICAS - A-30	T-319-1, BALSICAS	A-30 (SALIDA 169)
82	**RM-F14**	A-30 - TORRE PACHECO	A-30 (SALIDA 171)	RM-F21 y RM-F30, T. PACHECO
83	**RM-F22**	BALSICAS - TORRE PACHECO	T-339-1, BALSICAS	RM-313, TORRE PACHECO
84	**RM-F30**	TORRE PACHECO - LOS ALCÁZARES	RM-F14, T. PACHECO	AP-7 (SALIDA 790)
85	**RM-F35**	SAN JAVIER - CARTAGENA	N-332, SAN JAVIER	Plaza ALICANTE, CARTAGENA
86	**RM-F36**	TORRE PACHECO - CARTAGENA	RM-F14, T. PACHECO	N-301, CARTAGENA
87	**RM-F48**	POZO ALEDO - AVILESES	T-3319-2, POZO ALEDO	RM-F20, AVILESES

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
		RED DE TERCER NIVEL		
88	**RM-310**	RM-301 - L. REGIÓN DIR. TORREMENDO	RM-301	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
89	**RM-314**	PORTMÁN - LOS BELONES	RAMBLA BOLTADA, PORTMÁN	T-312-2 y RM-F54, LOS BELONES
90	**RM-320**	CTRA. ESCOMBRERAS - CTRA. PORTMÁN	CT-34, CTRA. ESCOMBRERAS	N-345, CTRA. PORTMÁN a LA UNIÓN
91	**RM-322**	RM-320 - ESTACIÓN DE ESCOMBRERAS	RM-320	ESTACIÓN DE ESCOMBRERAS
92	**RM-404**	YECLA - L. REGIÓN DIR. FUENTE ÁLAMO	N-344, YECLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
93	**RM-420**	LA CELIA - L. REGIÓN DIR. ALBATANA	RM-428	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
94	**RM-430**	LA CELIA - L. REGIÓN DIR. CANCARIX	RM-428, LA CELIA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
95	**RM-503**	ALEDO - BULLAS	Pabellón Deportivo Aledo (P.K. 0+326)	Av/ Murcia, BULLAS
96	**RM-504**	CEHEGÍN - LA PACA	RM-15 (SALIDA 50)	RM-711
97	**RM-516**	LA PUEBLA DE MULA - EL NIÑO DE MULA	RM-C-2 y RM-561, LA PUEBLA DE MULA	RM-15(SALIDA 30) EL NIÑO DE MULA
98	**RM-517**	CEHEGÍN - CARAVACA	RM-15 (SALIDA 55), CEHEGÍN	RM-715, CARAVACA
99	**RM-541**	CEHEGÍN - ESTACIÓN FF.CC	T-517, CEHEGÍN	ESTACIÓN FF.CC, CEHEGÍN
100	**RM-544**	PUEBLA DE MULA - ESTACIÓN FF.CC	RM-516, PUEBLA DE MULA	ESTACIÓN FF.CC, PUEBLA DE MULA
101	**RM-560**	MOLINA DE SEGURA - ALCANTARILLA	N-301, MOLINA DE SEGURA	N-340, ALCANTARILLA
102	**RM-561**	BAÑOS DE MULA - ESTACIÓN FF.CC	RM-516 Y RM-C2	ESTACIÓN FF.CC
103	**RM-562**	MOLINA DE SEGURA - ESTACIÓN FF.CC	C/ Mayor, MOLINA SEGURA	N-301
104	**RM-607**	MAZARRÓN - RM-3	T-332-2, MAZARRÓN	RM-3 (SALIDA 23)
105	**RM-608**	AUTOVÍA A-7 - VENTA DE LOS RAFAELES	A-7 (SALIDA 601), ALHAMA CENTRO	VENTA DE LOS RAFAELES (PK 0+750)
106	**RM-609**	AUTOVÍA A-7 - TOTANA	A-7 (SALIDA 611), TOTANA	N-340, TOTANA
107	**RM-621**	LORCA - PURIAS	RM-D12, LORCA	RM-11, PURIAS
108	**RM-701**	LORCA - BAÑOS DE LA FUENSANTA	N-340, LORCA	RM-C22, BAÑOS DE LA FUENSANTA
109	**RM-702**	BARRANDA - L. REGIÓN DIR. NERPIO	T-730-2, BARRANDA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
110	**RM-703**	MORATALLA - CAMPO DE SAN JUAN	RM-715, MORATALLA	RM-702, CAMPO DE SAN JUAN
111	**RM-A4**	RAMBLA DE CHURRA - N-340	Rambla de Churra, MURCIA	N-340
112	**RM-A6**	CTRA. ORIHUELA ABANILLA - LOS CARRILLOS	RM-413	LOS CARRILLOS
113	**RM-A9**	ABANILLA - RM-410, POR PARTIDOR	T-A7, ABANILLA	RM-410
114	**RM-A10**	RM-422 - N-344, POR ZARZA Y CASABLANCA	RM-422	N-344
115	**RM-A11**	JUMILLA - EL CUADRADO	N-344, JUMILLA	RM-404, EL CUADRADO
116	**RM-A12**	EL PORTICHUELO - MONTESINOS	RM-403, EL PORTICHUELO	RM-420, MONTESINOS
117	**RM-A14**	RM-426 - L. REGIÓN DIR. CAUDETE	RM-426	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
118	**RM-A15**	JUMILLA - RM-424	N-344, JUMILLA	RM-424
119	**RM-A16**	CAÑADA DEL TRIGO - RM-427	RM-A10, CAÑADA DEL TRIGO	RM-427
120	**RM-A17**	FORTUNA - LA ZARZA	T-423, FORTUNA	RM-A10, LA ZARZA
121	**RM-A18**	YECLA - L. REGIÓN DIR. MONTE ALEGRE	RM-404, YECLA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
122	**RM-A19**	RASPAY - RM-424	L. REGIÓN CON ALICANTE EN RASPAY	RM-424
123	**RM-A20**	ESTACIÓN DE BLANCA - LA HURONA	N-344, ESTACIÓN DE BLANCA	RM-424, LA HURONA
124	**RM-A21**	BAÑOS DE FORTUNA - MAHOYA	T-423, BAÑOS DE FORTUNA	RM-412, MAHOYA

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
125	**RM-A22**	RM-402 - HOYA DEL CAMPO	RM-402	N-344, HOYA DEL CAMPO
126	**RM-A24**	LA HURONA - RM-411	RM-A20, LA HURONA	RM-411, EL FENAZAR
127	**RM-A25**	RM-423 - CAPRÉS	RM-423	CAPRÉS
128	**RM-A26**	YECLA - L.TÉRMINO MUNICIPAL CON JUMILLA	RM-424	L. TÉRMINO MUNICIPAL YECLA - JUMILLA
129	**RM-A27**	PORTICHUELO - L. REGIÓN DIR.VILLENA	RM-424	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
130	**RM-A28**	RM-A16 - RM-427, POR LA TORRE DEL RICO	RM-A16	RM-427
131	**RM-A29**	MAHOYA - RM-A9	RM-412, MAHOYA	RM-A9
132	**RM-A30**	RM-410 - RM-422, POR CAÑADA DE LA LEÑA	RM-410	RM-422
133	**RM-B1**	MURCIA - LA ÑORA	Ronda Oeste, MURCIA	RM-B3, LA ÑORA
134	**RM-B2**	N-340 - RINCÓN DE LA SECA	N-340	RINCÓN DE LA SECA
135	**RM-B3**	FÁBRICA DE LA PÓLVORA - ESPINARDO	RM-560, FÁBRICA DE LA PÓLVORA	N-301a, ESPINARDO
136	**RM-B4**	NONDUERMAS - ALCANTARILLA	N-340, NONDUERMAS	RM-560
137	**RM-B6**	N-301 - LORQUÍ	N-301	Av/ de la Constitución, LORQUÍ
138	**RM-B7**	LORQUÍ - ESTACIÓN FF.CC	C/ Carretera de Archena, LORQUÍ	ESTACIÓN DE FF.CC
139	**RM-B8**	ARCHENA - LORQUÍ, POR LA ALGAIDA	T-554, ARCHENA	RM-B33, LORQUÍ
140	**RM-B9**	CEUTÍ - LORQUÍ	T-533-2, CEUTÍ	Av/ de la Constitución, LORQUÍ
141	**RM-B10**	ULEA - ARCHENA	RM-523, ULEA	T-554, ARCHENA
142	**RM-B11**	AUTOVÍA DEL NOROESTE - CAMPOS DEL RÍO	RM-15 (SALIDA 10)	RM-531, CAMPOS DEL RÍO
143	**RM-B12**	CEUTÍ - RM-530	T-533-2, CEUTÍ	RM-530
144	**RM-B13**	ALBUDEITE - AUTOVÍA DEL NOROESTE	RM-531, ALBUDEITE	RM-15 (SALIDA 13)
145	**RM-B15**	RICOTE - RM-532	RM-521, RICOTE	RM-532
146	**RM-B16**	CEHEGÍN - ALGEZARES	Fabrica La Verja, CEHEGÍN	ALGEZARES
147	**RM-B17**	BLANCA - ABARÁN	RM-520, BLANCA	Av/ del Río Segura, ABARÁN
148	**RM-B18**	BULLAS - LA COPA	RM-15 (SALIDA 41)	RM-26, LA COPA
149	**RM-B20**	CEHEGÍN - VALENTÍN	RM-B21, CEHEGÍN	RM-B32 y RM-B39, VALENTÍN
150	**RM-B21**	CEHEGÍN - RM-714	CAMINO DE SAN GINÉS, CEHEGÍN	RM-714
151	**RM-B22**	PARADORES - L. REGIÓN DIR. LAS MINAS	RM-510, PARADORES	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE
152	**RM-B23**	RM-730 - CAÑADA DE LA CRUZ	RM-730, EL ENTREDICHO	CAÑADA DE LA CRUZ
153	**RM-B24**	RM-730 - EL HORNICO	RM-730, EL MORAL	EL HORNICO
154	**RM-B25**	RM-B19 - LA PARRA	RM-B19	LA PARRA
155	**RM-B26**	LA COPA DE BULLAS - RM-552	RM-B18, LA COPA DE BULLAS	RM-552
156	**RM-B27**	AUTOVÍA NOROESTE - RM-532	RM-15(SALIDA 30) EL NIÑO DE MULA	RM-532
157	**RM-B28**	TORRE DE COTILLAS - RÍO SEGURA	N-344(TORRE DE COTILLAS)	RÍO SEGURA
158	**RM-B29**	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA - ARCHENA	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL VILLANUEVA	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL VILLANUEVA
159	**RM-B30**	L.REGIÓN DIR. TAZONA - MAZUZA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALBACETE	MAZUZA
160	**RM-B31**	RM-531 - LOS RODEOS	RM-531	LOS RODEOS, CAMPOS DEL RÍO
161	**RM-B32**	VALENTÍN - CALASPARRA	RM-B20 y RM-B39, VALENTÍN	RM-552, CALASPARRA
162	**RM-B33**	A-30 - CEUTÍ	A-30 (SALIDA 123)	RM-533
163	**RM-B38**	RM-B15 - LA BERMEJA	RM-B15	LA BERMEJA
164	**RM-B39**	VALENTÍN - RM-714	RM-B20 y RM-B32, VALENTÍN	RM-714

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
165	**RM-C1**	ALCANTARILLA - RM-C2	A-7 (KM 579,7)	RM-C2
166	**RM-C2**	PUEBLA DE MULA - LIBRILLA	RM-516 y RM-561	N-340, LIBRILLA
167	**RM-C3**	VENTA ALEGRE - EL CANFULL	RM-15 (SALIDA 13), VENTA ALEGRE	RM-C2, EL CANFULL
168	**RM-C4**	RM-C1 - LOS CALDERONES	RM-C1	RM-C2, LOS CALDERONES
169	**RM-C6**	EL NIÑO DE MULA - RM-503	RM-516, EL NIÑO DE MULA	RM-503
170	**RM-C7**	TOTANA - ERMITA DE LAS HUERTAS	T-502, TOTANA	ERMITA DE LAS HUERTAS
171	**RM-C8**	RM-C7 - CARIVETE	RM-C7	CARIVETE
172	**RM-C10**	TORREALVILLA - RM-C9	TORREALVILLA	RM-C9
173	**RM-C11**	RM-711 - LAS TERRERAS	RM-711	LAS TERRERAS
174	**RM-C12**	RM-711 - COY	RM-711	COY
175	**RM-C13**	RM-C12 - D0ÑA INÉS	RM-C12	RM-504, DOÑA INÉS
176	**RM-C14**	ZARCILLA DE RAMOS - RM-711	ZARCILLA DE RAMOS	RM-711
177	**RM-C15**	LORCA - PANTANO DE PUENTES	T-711, LORCA	PANTANO DE PUENTES
178	**RM-C16**	VENTA CAVILA - SINGLA	RM-711 y RM-730, VENTA CAVILA	RM-C17, SINGLA
179	**RM-C17**	BARRANDA - ALMUDEMA	T-730-2, BARRANDA	RM-711, ALMUDEMA
180	**RM-C18**	RM-711 - LOS ROYOS	RM-711	LOS ROYOS
181	**RM-C19**	A-7 - RM-C1	A-7 (SALIDA 591)	RM-C1
182	**RM-C20**	RM-C2 - MULA	RM-C2	RM-516
183	**RM-C21**	ALEDO - RM-C9	RM-502 y RM-503	RM-C9
184	**RM-C22**	BAÑOS FUENSANTA - L. REGIÓN DIR. VÉLEZ RUBIO	RM-701, BAÑOS DE LA FUENSANTA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALMERÍA
185	**RM-C23**	LOS PRADOS - EL ARRABAL DE LA ENCARNACIÓN	RM-711, LOS PRADOS	EL ARRABAL DE LA ENCARNACIÓN
186	**RM-C24**	RM-C5 - SANGRADOR DE LAS ANGUILAS	RM-C5	SANGRADOR DE LAS ANGUILAS
187	**RM-C25**	RM-515 - EL BERRO	RM-515	EL BERRO
188	**RM-C26**	PLIEGO - RM-C2	RM-515, PLIEGO	RM-C2
189	**RM-C27**	RM-C2 - RM-515	RM-C2	RM-515
190	**RM-D1**	LA HOYA - EL HINOJAR	N-340, LA HOYA	EL HINOJAR
191	**RM-D2**	LA ATALAYA - RM-315	RM-D4, LA ATALAYA	RM-315
192	**RM-D3**	N-340 - RM-D1	N-340	RM-D1
193	**RM-D4**	MAZARRÓN - RM-D8	T-332-2, MAZARRÓN	RM-D8
194	**RM-D5**	RM-332 - PASTRANA	RM-332	PASTRANA
195	**RM-D6**	RM-332 - PUERTO DE MAZARRÓN	RM-332, LAS MORERAS	Rambla Las MORERAS, PUERTO DE MAZARRÓN
196	**RM-D7**	LA PULGARA - LOS VALENCIANOS	PARAJE LA PULGARA	LOS VALENCIANOS
197	**RM-D8**	RM-D7 - CAMPICO DE LOS LÓPEZ	RM-D7	RM-D9, CAMPICO DE LOS LÓPEZ
198	**RM-D9**	CAMPICO DE LOS LÓPEZ - RM-332	RM-D8, CAMPICO DE LOS LÓPEZ	RM-332
199	**RM-D10**	LA ALMENARA - LORCA	RM-620, LA ALMENARA	C.F.E. AGRARIA, LORCA
200	**RM-D11**	LORCA - ESTACIÓN DE PUERTO LUMBRERAS	N-340, LORCA	RM-D16 y RM-D26, P. LUMBRERAS
201	**RM-D12**	LA ALCANARA - RM-621	RM-620, LA ALCANARA	RM-621
202	**RM-D13**	ERMITA de EL GARROBILLO - RM-11	RM-D14 y RM-D20, ERMITA de El GARROBILLO	Vía Servicio RM-11
203	**RM-D14**	ÁGUILAS - ERMITA de EL GARROBILLO	ROTONDA RM-333 y RM-11, ÁGUILAS	RM-D13 y RM-D20, ERMITA de El GARROBILLO
204	**RM-D15**	RM-D14 - TORRE DE COPE	RM-D14	TORRE DE COPE

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
205	**RM-D16**	PUERTO LUMBRERAS - ESTACIÓN FF.CC	LÍMITE S.U. PK 1+200, P. LUMBRERAS	RM-D11 y RM-D26, ESTACIÓN P. LUMBRERAS
206	**RM-D18**	ÁGUILAS - L. REGIÓN DIR. EL COCÓN	RM-333	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALMERÍA
207	**RM-D19**	PUERTO LUMBRERAS - RM-11	RAMBLA DE VILERDA, PUERTO LUMBRERAS	RM-11
208	**RM-D20**	EL GARROBILLO - EL RAMONETE	RM-D13 y RM-D14, ERMITA de El GARROBILLO	RM-332, EL RAMONETE
209	**RM-D21**	RM-332 - PUNTA DE CALNEGRE	RM-332	PUNTAS DE CALNEGRE
210	**RM-D22**	TOTANA - CORRAL RUBIO	N-340, TOTANA	CORRAL RUBIO
211	**RM-D25**	RM-D24 - LOS AREJOS	RM-D24	LOS AREJOS
212	**RM-D26**	ESTACIÓN DE PUERTO LUMBRERAS - RM-620	RM-D11 y RM-D16, EST. DE P.LUMBRERAS	RM-620
213	**RM-E1**	N-340 - ERA ALTA	N-340	RM-611, ERA ALTA
214	**RM-E2**	ERA ALTA - N-340	RM-611, ERA ALTA	N-340
215	**RM-E3**	ERA ALTA - POLÍGONO INDUSTRIAL	RM-611, ERA ALTA	RM-E4, POLÍGONO INDUSTRIAL
216	**RM-E4**	ALCANTARILLA - SAN GINÉS	EST. NONDUERMAS, ALCANTARILLA	RM-611, SAN GINÉS
217	**RM-E5**	CORVERA - LA MURTA	ACCESO SECTOR ZU-SB-CV4, CORVERA	RM-E8, LA MURTA
218	**RM-E6**	CORVERA - CUEVAS DE REYLLO	RM-601, CORVERA	RM-602, CUEVAS DE REYLLO
219	**RM-E7**	CORVERA - RM-16	RM-601, CORVERA	RM-16, ACCESO AEROPUERTO
220	**RM-E8**	RM-E6 - LA MURTA	RM-E6	RM-E5, LA MURTA
221	**RM-E9**	N-301a - VALLADOLISES	N-301	RM-601, VALLADOLISES
222	**RM- E10**	ALHAMA - LAS CABILAS	N-340, ALHAMA	RM-603, LAS CABILAS
223	**RM-E11**	LA CARRASCA - RM-3	RM-E6, LA CARRASCA	RM-3 (Salida 10)
224	**RM-E13**	BALSAPINTADA - ESTRECHO DE F. ÁLAMO	RM-E12, BALSAPINTADA	RM-E14, ESTRECHO DE F. ÁLAMO
225	**RM-E14**	N-301 - RM-2	N-301	RM-2 (SALIDA 30)
226	**RM-E16**	LA ALJORRA - CUESTA BLANCA	RM-605, LA ALJORRA	RM-332, CUESTA BLANCA
227	**RM-E18**	MIRANDA - LA GUÍA	N-301, MIRANDA	RM-605, LA GUÍA
228	**RM-E19**	MAZARRÓN - LA PINILLA	RM-607	RM-E17, LA PINILLA
229	**RM-E20**	MOLINOS MARFAGONES - CANTERAS	RM-332, MOLINOS MARFAGONES	RM-E21 y RM-E22, CANTERAS
230	**RM-E21**	CANTERAS - EL PORTÚS	RM-E20 y RM-E22, CANTERAS	EL PORTÚS
231	**RM-E22**	CANTERAS -PUERTO DE MAZARRÓN	RM-E20 y RM-E21, CANTERAS	RM-332, PUERTO DE MAZARRÓN
232	**RM-E23**	RM-E22 - CAMPILLO DE ADENTRO	RM-E22	RAMBLA DE LA AZOHÍA
233	**RM-E24**	RM-2 - RM-23 POR LOS MUÑOCES	RM-2 (SALIDA 11)	RM-23 (SALIDA 3)
234	**RM-E25**	RM-E7 - RM-601 POR LOS BRIANES	RM-E7	RM-601
235	**RM-E26**	CUESTA BLANCA - RM-E22 POR PERÍN	RM-332, CUESTA BLANCA	RM-E22
236	**RM-E28**	SAN GINÉS - POLÍGNO INDUSTRIAL	RM-611, SAN GINÉS	RM-E4, POLÍGONO INDUSTRIAL
237	**RM-E29**	ESTACIÓN DE NONDUERMAS - ALCANTARILLA	RM-E4	C/ Travesía de los Romanos, ALCANTARILLA
238	**RM-E30**	RM-E21 - GALIFA	RM-E21	GALIFA
239	**RM-E31**	RM-E2 - PLANTA DE PLÁSTICOS	RM-2 (SALIDA 32)	RM-602
240	**RM-E32**	RM-2 - POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE ÁLAMO	RM-2 (SALIDA 21)	RM-602
241	**RM-E33**	ALBUJÓN - LA ALJORRA	N-301, EL ALBUJÓN	RM-605, LA ALJORRA
242	**RM-E34**	LAS PALAS - LOS RUICES	T-E15, LAS PALAS	RM-332, LOS RUICES
243	**RM-E35**	RM-E22 - LA AZOHÍA	RM-E22	LA AZOHÍA
244	**RM-F1**	BARRIO DEL PROGRESO - ALGEZARES	Ronda Sur, MURCIA	RM-302, ALGEZARES

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
245	**RM-F2**	MURCIA - L. REGIÓN DIR. ORIHUELA	Av/ Primero de Mayo, MURCIA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
246	**RM-F3**	PATIÑO - SANTO ANGEL	RONDA SUR, MURCIA	RM-302, SANTO ANGEL
247	**RM-F5**	LA AZACAYA - SAN JOSÉ DE LA VEGA	RM-300, LA AZACAYA	RM-302, SAN JOSÉ DE LA VEGA
248	**RM-F6**	LOS DOLORES - SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	RM-300, LOS DOLORES	RM-302, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
249	**RM-F7**	LLANO DE BRUJAS - ERMITA DE SAN ANTÓN	RM-F2, LLANO DE BRUJAS	ERMITA DE SAN ANTÓN
250	**RM-F8**	VEREDA DE LA CUEVA	RM-F2, LLANO DE BRUJAS	N-340, LAS LUMBRERAS
251	**RM-F9**	PUENTE TOCINOS - CUATRO CAMINO	RM-F2, PUENTE TOCINOS	RM-300, CUATRO CAMINOS
252	**RM-F10**	VEREDA DEL AZARBE - VEREDA DE LA CUEVA	RM-303	RM-F8
253	**RM-F11**	N-340 - EL ESPARRAGAL	N-340	N-340
254	**RM-F13**	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA - RM-19	RM-302, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	RM-19, ENLACE VALLE DEL SOL
255	**RM-F15**	POZO ESTRECHO - MIRANDA	RM-311, POZO ESTRECHO	N-301, MIRANDA
256	**RM-F16**	RM-301 - ZENETA	RM-301	RM-F17 y RM-F52, ZENETA
257	**RM-F17**	BENIEL - ZENETA	Av / del Reino, BENIEL	RM-F16 y RM-F52, ZENETA
258	**RM-F18**	LA PINADA - L. REGIÓN DIR. TORREMENDO	RM-301, LA PINADA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
259	**RM-F19**	RM-19 - RM-F13	RM-19	RM-F13
260	**RM-F20**	BALSICAS - AVILESES	T-3319-1, BALSICAS	RM-F48, AVILESES
261	**RM-F21**	TORRE PACHECO - LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RM-F14, TORRE PACHECO	A-30 (SALIDA 164)
262	**RM-F23**	SAN CAYETANO - RM-1	RM-19	RM-1
263	**RM-F24**	LOS SÁEZ - LO ROMERO	N-332, SAN PEDRO DEL PINATAR	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE
264	**RM-F25**	LO TÁRREGA - LO ROMERO	N-332, LO TÁRREGA (S. PEDRO DEL PINAT.)	RM-F24, LO ROMERO
265	**RM-F26**	RM-F22 - LOS ALCÁZARES	RM-F22, ROTONDA TRASVASE	RM-F35
266	**RM-F27**	SAN CAYETANO - RODA	RM-19	RM-F35, RODA
267	**RM-F28**	POZO ALEDO - LA PUEBLA	T-3319-2, POZO ALEDO	RM-F35, LA PUEBLA
268	**RM-F29**	SAN JAVIER - TORRE PACHECO	RM-F35, SAN JAVIER	RM-313, TORRE PACHECO
269	**RM-F32**	SAN PEDRO DEL PINATAR - LO PAGÁN	N-332, SAN PEDRO DEL PINATAR	C / Navarra, LO PAGÁN
270	**RM-F33**	SAN PEDRO DEL PINATAR - EL MOJÓN	N-332, SAN PEDRO DEL PINATAR	EL MOJÓN
271	**RM-F34**	SANTIAGO DE LA RIBERA - LOS ALCÁZARES	P / Puerta del Mar, SANTIAGO DE LA RIBERA	N-332, LOS ALCÁZARES
272	**RM-F37**	SANTA ANA - ROCHE	N-301, SANTA ANA	RM-F39
273	**RM-F38**	LOS BEATOS - TORRE DEL NEGRO	RM-311, LOS BEATOS	Cº Sº AP-7, TORRE DEL NEGRO
274	**RM-F39**	LOS BEATOS - CT-32	RM-311, LOS BEATOS	CT-32
275	**RM-F40**	LA UNIÓN - POL. INDUSTRIAL LOS CAMACHOS	N-332, Polideportivo Municipal LA UNIÓN	POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS
276	**RM-F41**	LA UNIÓN - ROCHE	RM-F40, LA UNIÓN	RM-F39, ROCHE
277	**RM-F42**	EL ALGAR - ATAMARÍA	RM-12 (SALIDA 2), EL ALGAR	RM-314
278	**RM-F43**	LA UNIÓN - EL SABINAR	N-332, LA UNIÓN	RM-12 (SALIDA 6), EL SABINAR
279	**RM-F44**	LA UNIÓN - PORTMÁN	FEVE, LA UNIÓN	N-345, PORTMÁN
280	**RM-F45**	RM-12 - RM-314, POR EL COTO ANA	Camino Servicio, RM-12	RM-314
281	**RM-F46**	ESCOMBRERAS - SANTA LUCÍA	CT-34, CTRA. ESCOMBRERAS	CT-33, SANTA LUCÍA
282	**RM-F50**	REGUERÓN - ALQUERÍAS	RM-F9, EL REGUERÓN	T-303, ALQUERÍAS
283	**RM-F51**	TORRE PACHECO - POZO ESTRECHO	RM-F14, TORRE PACHECO	RM-311, POZO ESTRECHO
284	**RM-F52**	ZENETA - L. REGIÓN DIR. EL MOJÓN	RM-F16 y RM-F17, ZENETA	LÍMITE REGIÓN CON PROV. ALICANTE

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
285	**RM-F53**	POL. INDUSTRIAL LOS CAMACHOS - LA APARECIDA	POL. INDUSTRIAL LOS CAMACHOS	RM-F35, LA APARECIDA
286	**RM-F54**	N-332 - LOS BELONES	N-332	RM-12, LOS BELONES
287	**RM-F55**	CT-32 - TORRECIEGA	CT-32, ROTONDA POL. IND. CABEZO BEAZA	RM-F35, TORRECIEGA
288	**RM-F56**	RM-301 - ESTACIÓN DE RIQUELME	RM-301	ESTACIÓN DE RIQUELME
289	**RM-F57**	LA APARECIDA - LOS SALAZARES	RM-F35, LA APARECIDA	RM-F36, LOS SALAZARES
290	**RM-F59**	HUERTA DE BENIEL - BENIEL	RM-F2, HUERTA DE BENIEL	RM-330, BENIEL
291	**RM.F60**	ANTIGUA RM-F48 - SUCINA	ANTIGUA RM-48	T-301, SUCINA

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

	CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL
		TRAVESÍAS		
292	**T-300**	TRAVESÍA DE BENIAJÁN RM-300	RM-300	RM-302
293	**T-301-1**	TRAVESÍA DE SUCINA RM-301	RM-1	RM-1
294	**T-301-2**	TRAVESÍA DE SAN JAVIER RM-301	AP-7 (SALIDA 780)	N-332, SAN JAVIER
295	**T-301a**	TRAVESÍA DE CIEZA N-301a	N-301a	RM-512
296	**T-303**	TRAVESÍA DE ALQUERÍAS RM-303	RM-303	RM-303
297	**T-312-1**	TRAVESÍA DE EL ALGAR RM-12	RM-12	RM-12
298	**T-312-2**	TRAVESÍA DE LOS BELONES RM-12	RM-12	RM-12
299	**T-312-3**	TRAVESÍA DE CABO PALOS RM-12	RM-12	Av/ Calaflores, CABO PALOS
300	**T-332-0**	TRAVESÍA DE CARTAGENA RM-332	CARRETERA DE TENTEGORRA	RM-36
301	**T-332-1**	TRAV, DE CUESTA BLANCA, LOS PUERTOS Y TALLANTE	RM-332,(Rotonda entre RM-E16 y RM-E26)	RM-332, (Rotonda entre Tallante y Los Ruices)
302	**T-332-2**	TRAVESÍA DE MAZARRÓN RM-332	RM-332 (ROTONDA CRUZ ROJA)	RM-607
303	**T-332-3**	TRAVESÍA DE ÁGUILAS DE RM-332	RM-333 (ROTONDA PLAYA MATALENTISCO)	ROTONDA RM-11 y RM-333
304	**T-340a**	TRAVESÍA DE PUERTO LUMBRERAS N-340	A-7 (SALIDA 574)	A-7 (SALIDA 580)
305	**T-413**	TRAVESÍA DE ABANILLA RM-413	RM-413	T-414
306	**T-414**	TRAVESÍA DE ABANILLA RM-414	RM-414 y RM-412	T-413
307	**T-423**	TRAVESÍA DE FORTUNA RM-423	RM-423 y RM-A5	RM-423 y RM-A25
308	**T-502**	TRAVESÍA DE TOTANA RM-502	RM-502	RM-C7
309	**T-511**	TRAVESÍA DE CIEZA N-301a	RM-532	AV/ Juan Carlos I, CIEZA
310	**T-517**	TRAVESÍA DE CEHEGÍN	RM-15 (SALIDA 55)	RM-517
311	**T-522**	TRAVESÍA DE ARCHENA RM-522	RM-522	T-554
312	**T-533**	TRAVESÍA DE ARCHENA RM-533	RM-533 y RM-554	T-554
313	**T-533-2**	TRAVESIA DE CEUTÍ RM-533	RM-533	RM-533
314	**T-554**	TRAVESÍA DE ARCHENA RM-554	RM-554	T-522
315	**T-561**	TRAVESÍA DE BAÑOS DE MULA	RM-561	RM-561
316	**T-711**	TRAVESÍA DE LORCA RM-711	RM-711 y AP-7	N-340
317	**T-730**	TRAVESÍA DE CARAVACA RM-730	RM-517	RM-15
318	**T-730-2**	TRAVESÍA DE BARRANDA RM-730	RM-730	RM-730
319	**T-3319-1**	TRAVESÍA DE BALSICAS RM-19	RM-19 (CAMINO CAÑADA DEL PINO)	RM-19 (LOS MEROÑOS DE CAMACHO)
320	**T-3319-2**	TRAVESÍA DE POZO ALEDO RM-19	RM-19	RM-19 (ROTONDA AP-7)
321	**T-A7**	TRAVESÍA DE ABANILLA RM-A7	RM-A7	T-413
322	**T-B14**	TRAVESÍA DE VILLANUEVA RM-B14	RM-B14	RM-522
323	**T-E15**	TRAVESÍA DE LAS PALAS RM-E15	RM-E15	RM-E34
324	**T-F23**	TRAVESÍA DE SAN CAYETANO RM-F23	RM-F23	Cº Sº RM-19
325	**T-F54**	TRAVESÍA DE LOS BELONES RM-F54	RM-F54	T-312-2

NPE: A-020414-4391

LISTADO DE CARRETERAS C.A.R.M. MARZO 2014

CARRETERA	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FINAL

CAMBIO SENTIDO
CARRETERA NUEVA
CAMBIO INICIO Ó FINAL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4392 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 14 de febrero de 2014, correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación n.º 70 de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de San Javier, relativa a la adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la UA-1-SR y el intercambio de zonificación entre dos parcelas calificadas de S.E.L. e IN-1, en Santiago de la Ribera. Expte. 115/11 de planeamiento.

Con fecha 14 de febrero de 2014 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de San Javier, por acuerdo plenario de 14 de julio de 2011, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BORM de 19 de agosto de 2011 y en los diarios La Opinión y La Verdad de 7 y 11 de octubre de ese año, en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2011, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio registrado de entrada el 18 de enero de 2012.

Segundo.- Con fecha 15 de febrero de 2012, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 23 de febrero de 2012, y, oídos el anterior informe acuerda que con anterioridad a su remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

«La superficie de espacio libre vigente a considerar es la resultante de la medición del plano nº34 de las NN.SS. En consecuencia se han de reajustar las superficies de espacios libres y equipamientos de la calle Barlovento de forma que la parcela destinada a espacios libres tenga dicha superficie.

Se ha de realizar la ordenación propuesta sobre el plano topográfico y sobre el plano de las NN.SS vigentes.

La alineación en calle Cataluña aparece más desplazada hacia el Sur que la vigente, sin que se haya justificado en la documentación aportada, afectando al suelo no urbanizable.

Debe plantearse y justificarse expresamente el error relativo a la limitación de usos en torno a los centros docentes, advertido en el texto de las NN.SS.

En el documento "Normas Urbanísticas" se debe incluir todo aquello que es objeto de modificación. La normativa vigente debe aparecer como tal y transcrita conforme al texto aprobado».

Tercero.- Con fecha 22 de agosto de 2012, el Ayuntamiento remitió un documento refundido para la subsanación de deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial aprobado en sesión plenaria de 2 de agosto de 2012.

Cuarto.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento, y previo informe del Servicio de Urbanismo, la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 16 de noviembre de 2012, en el que se advierte lo siguiente:

«Se subsanan las deficiencias señaladas en la Comisión de Coordinación de 23/02/2012, si bien, medida la parcela de SEL propuesta se observa que es algo inferior a 3.052 m². Las superficies de espacio libre y equipamiento de la calle Barlovento se han de reajustar ligeramente para que en ningún caso se produzca merma de espacios libres».

Quinto.- En cumplimiento del anterior informe, el Ayuntamiento de San Javier, con fecha 5 de febrero de 2013 remitió un anexo al Texto Refundido aprobado en sesión plenaria de 17 de enero de 2013.

Sexto.- Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 25 de marzo de 2013, un último informe que concluye señalando que han quedado subsanadas las deficiencias.

Séptimo.- Por la Dirección General de Territorio y Vivienda se emitió informe favorable a la Modificación con fecha 1 de abril de 2013.

Asimismo, y con fecha 15 de abril de 2013, el Servicio Jurídico de esta Consejería emitió informe favorable a la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Octavo.- Con fecha 17 de diciembre de 2013 la Dirección de los Servicios Jurídicos emitió informe favorable a la presente modificación sin perjuicio de que debe omitirse la subsanación de errores del epígrafe V-2.21, relativa al incremento de la distancia mínima entre salones de juego y los centros educativos de 300 a 500 metros.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM) corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previsto en aquéllos.

Segundo.- La presente modificación, tiene por objeto: a) el intercambio en la calificación de dos parcelas de superficie similar, cuya actual calificación es de S.E.L. e IN-1; b) completar la relación de usos pormenorizados incluidos en el cuadro de usos del epígrafe V-2.21 de las NN.SS. y c) la adaptación cartográfica de la UA-1-SR de Santiago de la Ribera, con la determinación de las superficies realmente existentes y el ajuste de las mismas.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

En cuanto a la justificación, se dice en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación que su interés público radica, por un lado, en la modificación de la calificación urbanística de la parcela destinada a sistema de espacios libres locales para posibilitar la construcción de un equipamiento destinado a almacenamiento de la maquinaria pesada de limpieza y mantenimiento de playas, y con ello se consigue que el desplazamiento diario de la maquinaria sea corto y evita la ralentización del tráfico en las vías principales, sobre todo en el período estival, y un ahorro en el consumo energético; y por otro lado, se consigue la adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la Unidad de Actuación nº 1 de Santiago de la Ribera, posibilitando la gestión de la misma.

Tercero.- En el texto refundido del las NN.SS. el epígrafe V-2.21 sobre usos en la zona continental recogía una limitación, en cuanto al uso de salas y salones de juegos recreativos y/o de azar, de 300 metros respecto a centros educativos. Se constató que esa distancia era un error material ya que lo realmente aprobado eran 500 metros.

El referido error material se pretendió corregir en la presente Modificación sobre el que recayó un informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 17 de diciembre de 2013 en el que se indicaba que el establecimiento de dicha distancia es una cuestión que afecta a la planificación en materia del juego y que, por tanto, el competente para establecer dicha limitación es el Consejo de Gobierno y no la normativa urbanística.

En consecuencia, debe dejarse el último párrafo del epígrafe V.2.21 con la limitación original de 300 metros.

Cuarto.- La tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 139 y 149.3 del TRLSRM. Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Decreto Legislativo, procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 70 de las normas subsidiarias (NN.SS.) de San Javier, relativa a la adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la UA-1-SR y el intercambio de zonificación entre dos parcelas calificadas de S.E.L. E IN-1, en Santiago de la Ribera, salvo el último párrafo del epígrafe V.2.21 que deberá quedar con la limitación originaria de 300 metros.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de

Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 21 de marzo de 2014.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

4393 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de una unidad de distribución de talonarios de recetas médicas oficiales en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

El cese de actividades de la Unidad de Distribución de Talonarios de recetas médicas de la extinta Gerencia de Atención Primaria de Murcia, que suministraba los talonarios para los médicos de la Gerencia del 061, hizo necesario designar a la Gerencia del Área VII como nuevo centro distribuidor para proveer de talonarios a estos médicos.

Tras la incorporación a la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de todos los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), que estaban adscritos a las distintas Áreas de Salud de la Región con fecha 31 de octubre de 2012, la gestión íntegra de los servicios de urgencias de atención primaria pasó a depender funcionalmente de esa Gerencia del 061. Mediante Resolución de 17 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, pasó a denominarse Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

El número de médicos adscritos a esta Gerencia del 061 aconseja que para una adecuada gestión de los talonarios de recetas destinados a los citados médicos se autorice la creación de una Unidad de Distribución de Talonarios en esa Gerencia.

Con fecha 18 de julio de 2005 la directora Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobó la Instrucción 1/2005, de Control y Distribución de Talonarios de Recetas Médicas e implantación del Gestor de Talonarios del Sistema de Información de Farmacia Faceta, que recoge las ubicaciones de las Unidades de Distribución de Talonarios, no figurando entre ellas la Gerencia del 061.

En ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria

Resuelvo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de una Unidad de Distribución de Talonarios de Recetas Médicas oficiales del Servicio Murciano de Salud en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

Segundo. La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia cumplirá las disposiciones que dicte el Servicio Murciano de

Salud sobre control y distribución de talonarios de recetas médicas e implantación del Gestor de Talonarios del Sistema de Información de farmacia "Faceta". A su vez, se facilitará a esa Gerencia el acceso al Gestor de Talonarios del Sistema de Información de farmacia "Faceta", para la realización de los registros de los movimientos de talonarios.

Tercero. La Unidad de Distribución de la Gerencia del 061 de Murcia, únicamente entregará talonarios de recetas a facultativos dependientes de dicha gerencia. La Gerencia del 061 será la responsable de autorizar y entregar los sellos médicos oficiales a los facultativos, así como de la custodia, control y distribución de los talonarios de recetas en su ámbito de actuación.

Cuarto. Los facultativos de la Gerencia del 061, cuando prescriban en receta oficial, se atendrán a la normativa estatal y regional reguladora de la prestación farmacéutica.

Quinto. Se añade un nuevo punto 2 al Anexo V CÓDIGO CPF RESTO FACULTATIVOS:

2. Código CPF facultativos Gerencia 061

El CPF se elaborará de la siguiente manera:

C	A	UME	ORDEN	DÍGITO
		SUAP		CONTROL
				LETRA

—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Posiciones 1-2: Comunidad Autónoma

Posiciones 3-4: Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, Se codificará como "00".

Posiciones 5-6: Facultativos de la Unidad Móvil de Emergencia (UME) se codificarán "01", facultativos de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria se codificarán como "02".

Posiciones 7-10: Número de orden.

Posición 11: Dígito de control (letra).

Sexto. Se faculta al titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a que adopte cuantas medidas concretas sean necesarias para dar cumplimiento a esta Resolución.

Murcia, 20 de marzo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

4394 Convenio especifico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Resolución

Visto el convenio especifico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio especifico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio especifico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD)

En Murcia, a 6 de marzo de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la indicada Administración Pública, autorizada para su firma mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entresuelo, de esta Capital, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, ha dado nueva redacción al apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, estableciendo lo siguiente:

"En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción, y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes".

II.- Que, a la vista de la modificación introducida por dicha norma en materia de Sistemas Personales de Dosificación (en adelante SPD), la Consejería de Sanidad Y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, han colaborado en la realización de un Programa de SPD en la Región de Murcia y en la elaboración de un Procedimiento Normalizado de Trabajo (en adelante PNT) que establece el control de calidad del proceso de preparación, elaboración y dispensación de SPD.

III.- Que la finalidad de dicho Programa es fundamentalmente la formación de farmacéuticos de acuerdo con los requisitos definidos en el PNT, mediante la realización del correspondiente Curso de Formación y la obtención, en su caso, del respectivo Diploma, para posteriormente acceder a la Acreditación de las correspondientes Oficinas de Farmacia ante la Consejería de Sanidad y Política Social.

En el indicado procedimiento (PNT) está contemplada la posibilidad de que la Consejería de Sanidad y Política Social valide otros cursos de formación, distintos del realizado por el Colegio, que sean conformes con los requisitos definidos en dicho procedimiento.

Las Acreditaciones se otorgarán a las Oficinas de Farmacia en las que se realicen SPD, conforme a los criterios establecidos en los PNT, bajo la dirección de farmacéutico que se encuentre en posesión del Diploma correspondiente al respectivo Curso de Formación, tal como se regula en la cláusulas del presente Convenio Específico. Dichas Acreditaciones no contemplarán en ningún caso la posibilidad de realización de SPD a terceros, esto es, la posibilidad de que una oficina de farmacia realice SPD por encargo de otra oficina de farmacia.

IV.- Que a tales efectos, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se imparte de forma periódica el Curso para la prestación del servicio de Sistemas Personales de Dosificación. Dicho Curso ha obtenido la Acreditación de Actividad Formativa Continuada de Profesionales Sanitarios mediante Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2013 por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

V.- En virtud del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de Atención Farmacéutica de fecha 4 de Junio de 2002 y prorrogado en fecha 13 de Diciembre de 2013, por plazo de dos años más, se establecen las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos con el objetivo de conseguir la formación de farmacéuticos en las correctas pautas de elaboración y dispensación de Sistemas Personales de Dosificación (SPD) mediante el Procedimiento Normalizado de Trabajo establecido en el Programa de SPD de la Región de Murcia, y con el fin, asimismo, de obtener la posterior Acreditación de las Oficinas de Farmacia, impartirá de forma periódica el "Curso para la prestación del Servicio de SPD", otorgando a los farmacéuticos que lo superen el correspondiente Diploma.

Segunda.- El titular de Oficina de Farmacia que desee obtener para la misma la Acreditación de la Consejería de Sanidad y Política Social, deberá presentar ante el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia "Solicitud de Acreditación al programa SPD de la Región de Murcia".

Tercera.- El titular de la oficina de farmacia solicitante deberá identificar, en el impreso de solicitud, al farmacéutico que se encuentre en posesión del Diploma del correspondiente Curso de formación impartido por el Colegio (o, en su caso, por otras entidades formativas que se hayan reconocido por la Consejería de Sanidad y Política Social para impartir los mencionados cursos), ya sea el propio titular o alguno de los farmacéuticos sustitutos o adjuntos de la oficina de farmacia.

El titular deberá además manifestar en el escrito de solicitud que en su oficina de farmacia se utilizan SPD que garantizan la seguridad en la manipulación de medicamentos y cumplen los requisitos definidos en el PNT establecido.

Cuarta.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, remitirá la solicitud ante el mismo presentada a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social, a efectos de tramitación de la correspondiente Acreditación.

El Colegio adjuntará a la solicitud efectuada un Informe acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa de SPD de la Región de Murcia y el Procedimiento Normalizado de Trabajo acordado con la Consejería de Sanidad y Política Social por la Oficina de Farmacia solicitante.

Quinta.- Recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la Consejería de Sanidad y Política Social emitirá la ACREDITACIÓN SANITARIA DE LA OFICINA DE FARMACIA para proporcionar SPD.

Sexta.- La Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, un distintivo acreditativo que distinga a las Oficinas de Farmacia en las que se realicen SPD de conformidad con los criterios fijados.

Séptima.- La Consejería de Sanidad y Política Social comunicará asimismo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la obtención de la Acreditación Sanitaria de la Oficina de Farmacia para proporcionar SPD.

Octava.- Para concretar los objetivos y actuaciones reseñados en este Convenio Específico se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes intervinientes, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Vicepresidencia en uno de los miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa por iguales períodos de tiempo, previo acuerdo de las partes, previo a su vencimiento. Así mismo, el convenio específico puede ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses a la fecha de conclusión del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación ó aplicación del presente Convenio Específico.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio Específico, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Por la Comunidad Autónoma la Consejera de Sanidad y Política Social, María Angeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

4395 Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs.

Resolución

Visto el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para el Mantenimiento del Centro colaborador Español del Instituto Joanna Briggs.

Murcia, a 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto de la Presidencia N.º 18/2011 (BORM N.º 146 de 28 de junio de 2011), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2013.

Y de otra parte, el Sr. Don Antonio Luis Andreu Périz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Innovación y Desarrollo, nombrado por Real Decreto 165/2013, de 1 de marzo (BOE N.º 53, de 2 de marzo) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 11 Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre y 200/2012 de 23 de enero.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio y

Exponen

I

Que en Marzo de 2004 se firmó el primer convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, varias CC.AA. y el Instituto Joanna Briggs de Australia (JBI), para la creación de un Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs y que debido a los éxitos obtenidos, dicho convenio se ha ido renovando de forma plurianual hasta la actualidad. El valor añadido del convenio se basa en la colaboración de las CC.AA. para conseguir la mejor práctica de enfermería posible, y así homogeneizarla a nivel estatal, coordinándose entre sí en un proyecto común que va a redundar y ha redundado en una mayor cohesión del Sistema Nacional de Salud y por tanto en una mayor calidad de la atención al paciente.

El resultado de estos años de convenio ha sido muy fructífero, consiguiéndose grandes logros fruto de la colaboración entre las partes implicadas, como son: La traducción del material científico del Instituto Joanna Briggs y su libre distribución y difusión en el idioma español a todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud; la realización de revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados de salud, de interés para las CCAA; la formación de casi 600 profesionales de todas las CC.AA. en los diferentes aspectos de la práctica clínica basada en la evidencia; la acreditación por el Instituto Joanna Briggs de más de 100 de profesionales para liderar revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados; la creación de la red nacional de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados con la primera convocatoria del Proyecto de Implantación de Guías de Buenas Prácticas y su desarrollo; la presencia del Centro colaborador en la convocatorias europeas de financiación de la investigación en salud, etc.

Las ventajas de ser Centro Colaborador del Instituto Joanna Briggs son, además, el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en cuidados, en el ámbito nacional e internacional de la Salud de la población, la implantación de cuidados basados en la evidencia, y la mejor utilización de los recursos.

II

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (R.D. 375/2001 de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria en el marco de la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica.

Que el artículo 4d) de los mencionados Estatutos prevé establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones

y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

III

Que la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, y competencia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Decreto N.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social establece que a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación le competen, entre otras funciones, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria. Le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

El Decreto N.º 117/2002, de 27 de septiembre, establece en su artículo 24 que corresponde al Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria, con rango asimilado a Servicio y a cuyo frente existirá un Director, la realización de todas aquellas actividades en materia de documentación sanitaria y de bases de datos relacionadas con la información científico-sanitaria, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Organización, custodia, gestión, adquisición y control de los fondos de documentación científico-técnica de carácter sanitaria de la Consejería y de su Ente Público adscrito, así como de las publicaciones editadas por los mismos, con el fin de mantener un Centro de Documentación en Ciencias de la Salud, que favorezca la difusión de información sanitaria y de la salud, incluyendo la prestación de los servicios de documentación científica a los profesionales de la salud de la Región de Murcia y a los usuarios.

b) Adquisición, elaboración y mantenimiento de bases de datos de información científico-sanitaria.

c) Diseño y coordinación, así como, en su caso, gestión del sistema de Información Sanitario en Internet e Intranet de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Murciano de Salud, a través del Portal Sanitario de la Región de Murcia, destinado a la formación clínica, a la investigación sanitaria y a ofrecer información a los distintos profesionales sanitarios en el ámbito asistencial, incluyendo la valoración crítica de la evidencias científicas; así como

la recopilación y divulgación, a través de las nuevas tecnologías, de información sanitaria y datos de interés general para los ciudadanos y usuarios de la sanidad regional, tales como servicios sanitarios, salud pública, atención al ciudadano, etc en coordinación con las unidades correspondientes de la Consejería y su Ente adscrito.

d) Gestión coordinada de los diferentes recursos de Información y Documentación de los centros sanitarios públicos, divulgando su conocimiento entre los profesionales sanitarios.

IV

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

ü Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

ü Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el mantenimiento y funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid.

Segunda: Gestión

Se asignará un Director, que dependerá de la Unidad de investigación en cuidados de salud (Investén-ISCIII), o en su defecto de la Subdirección general del ISCIII a la que pertenezca dicha unidad, por el periodo de vigencia del convenio. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro Colaborador, además de la representación del Centro Colaborador. El Director del Centro será designado por el Director del ISCIII.

Se nombrará un secretario perteneciente a una de las CC.AA. asociadas que será elegido por un periodo máximo de 5 años y designado por el Comité de Seguimiento. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas, y suplente del Director cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

Existirá un Comité de Seguimiento que estará formado por un representante de cada institución financiadora, propuesto por su institución, por el periodo máximo de vigencia del convenio y el Director del centro. Dicho Comité se encargará de tomar las decisiones en cuanto al funcionamiento del Centro

Colaborador se refiere y de realizar un seguimiento y control de las actividades del mismo.

También habrá un Comité Científico, que estará formado por un representante de la CC.AA. conveniante, propuesto por la institución financiadora, por el periodo máximo de vigencia del convenio. Se encargará del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, de la evaluación y la asesoría en las actividades que lleve a cabo el Centro Colaborador.

Ambos Comités se reunirán dos veces en el periodo que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del Comité Científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias organizaciones que participan en el convenio.

Tercera: Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a financiar las actividades científicas que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI, y que se relacionan a continuación:

- Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de las diferentes organizaciones que formarán el panel de revisores del centro.

- Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las organizaciones que colaboren en el proyecto.

- Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes organizaciones que participan.

- Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

- Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

- Difundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta: Financiación

La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador es dependiente de las actividades propuestas, ya que estas actividades conllevan mayor coste asociado en función del número de entidades participantes. Dicha financiación será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las CCAA participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros)

y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias. La aportación se realizará teniendo en cuenta los plazos establecidos en el art. 21 de la Ley General Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente del ISCIII, abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, N.º cuenta 0200009118, con cargo a la aplicación presupuestaria 120300413E64000, proyecto de gasto 21056, previa nota de cargo del ISCIII, y dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal, gastos de formación, gestión y soporte del Centro Colaborador, soporte para la formación e investigación, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de seguimiento.

Quinta: Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones, en la proporción de las respectivas aportaciones.

Sexta: Modalidades de cooperación

La colaboración se llevará a cabo mediante:

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios.

Séptima: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser prorrogable por acuerdo expreso de las partes, a cuyo efecto se tramitará un documento escrito que exprese la nueva vigencia del Convenio.

Octava: Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena: Carácter del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y según lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.— Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio L. Andreu Périz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4396 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014.

Las actividades e instalaciones industriales se han convertido en elementos claves para el desarrollo de la sociedad de nuestros días. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de estas actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales para comprobar en cualquier momento, por sí misma o a través de organismos de control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

Así, la seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

Para poder dar un adecuado cumplimiento a este precepto y a las funciones de vigilancia e inspección que la diversa normativa sectorial en materia de industria, energía y minas otorga a la Administración competente, se vienen desarrollando por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con carácter anual, planes de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, así como de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

En el contexto actual, el número de instalaciones industriales que se han puesto en funcionamiento o ampliado ha caído de manera significativa en los últimos años, habiendo aparecido la necesidad, por el contrario, de ampliar y reforzar la actuación en otros campos de actuación de la inspección industrial vinculados tanto a las nuevas aplicaciones tecnológicas (sobre todo a equipos de medida de energía), y también a las nuevas obligaciones reglamentarias de carácter medioambiental en el área industrial (es el caso de las aplicaciones de gases fluorados), por lo que la actividad inspectora de la Administración regional debe adecuarse a esta realidad, sin que ello suponga menoscabo alguno de la intensidad inspectora tanto en términos absolutos como relativos.

Cabe señalar el proceso de liberalización que se ha sustanciado en los últimos años en el ámbito de los agentes que intervienen en la seguridad industrial, y en particular en el de las empresas instaladoras y conservadoras, que han pasado del régimen de autorización administrativa al de declaración responsable como consecuencia de la transposición de la Directiva de Servicios, lo que hace aconsejable una especial incidencia del plan en el control de estas entidades.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014", que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Resolución.

1. El objeto de estos programas es la verificación por parte de la Administración del cumplimiento por los titulares de las instalaciones o establecimientos de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, aparatos o productos, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de los mismos.

2. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, salvo las contempladas en el Anexo IV.

3. Las inspecciones realizadas al amparo de este "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014", abarcarán tanto la comprobación documental y la material de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección

4. El ámbito de actuación de la actividad administrativa de inspección a la que se refiere esta resolución alcanzará los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los

funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

6. La realización de una inspección a un establecimiento, instalación, producto o actividad industriales incluida en un programa de inspección enmarcado en el control administrativo no eximirá a dicho establecimiento, instalación, producto o actividad industriales de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

7. Cada inspección podrá ser evaluada y quedar representada mediante indicadores del grado de sujeción de los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales a las exigencias administrativas de obligado cumplimiento, mediante una escala numérica de cinco puntos totales, obteniendo el mayor número de puntos la mejor valoración.

8. La vigencia del Plan de Control por Auditoría y por Muestreo comienza en la fecha de su aprobación por esta Dirección General competente en materia de industria, energía y minas, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

9. Las actuaciones previstas en este Plan de Control por Auditoría y por Muestreo podrán ser modificadas mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo, tanto por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, como por modificaciones normativas en materia de seguridad industrial o minera, o de eficiencia energética que puedan tener lugar en el desarrollo temporal del Plan.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

ANEXO PRIMERO

Plan de Control por Auditoría y por Muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2014

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2014 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2014, y de control de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 620 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

El objeto de este programa es controlar el estado de seguridad de instalaciones y maquinaria de los centros de desguace, y comprobar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 5 de estos centros.

1.2. Programa de Inspección en Estaciones de Servicio.

El objeto principal de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles, así como comprobar que se llevan a cabo las distintas pruebas de estanqueidad por parte de los titulares de las instalaciones con la periodicidad que en cada caso corresponda

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 100 establecimientos.

1.3. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar 20 intervenciones y 50 análisis de productos.

1.4. Programa de Control del Plan de sustitución de equipos de medida eléctrica (Contadores con capacidad de discriminación horaria y telegestión para suministros de hasta 15 kW).

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación habitual de las empresas distribuidoras, como las reclamaciones e incidencias que se detecten de oficio o que provengan de reclamaciones de terceros derivadas de la sustitución de los equipos de medida integrados en el "plan de sustitución masivo", así como el cumplimiento del Plan de sustitución, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 centralizaciones de edificios de viviendas o establecimientos afectados por la sustitución de estos equipos de medida eléctrica.

1.5. –Programa de supervisión de las actuaciones de inspección periódica de instalaciones de gas canalizado.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación directa de las empresas distribuidoras, como la atención ante las reclamaciones e incidencias de los usuarios, o que provengan de reclamaciones de terceros derivadas de la actuación reglamentaria de inspección periódica de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos por canalización.

Mediante este programa se pretende realizar la comprobación de aproximadamente 40 actuaciones de la empresa distribuidora en relación con sus clientes, en especial aquellas actuaciones en las que se prevean especiales situaciones de complejidad en la relación entre ambas partes, para mejor asegurar el cumplimiento reglamentario.

1.6. Programa de supervisión de actuaciones de cortes de suministro de gas por impago.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación directa de las empresas distribuidoras, como la atención ante las reclamaciones e incidencias de los usuarios, derivadas de la actuación reglamentaria de corte de suministro de gas por impago del suministro.

Mediante este programa se pretende realizar la comprobación de aproximadamente 20 actuaciones de la empresa distribuidora en relación con sus clientes, en especial aquellas actuaciones en las que se prevean especiales situaciones de complejidad en la relación entre ambas partes, para mejor asegurar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

1.7. Almacenamientos de Fitosanitarios.

El objeto de este programa es controlar el estado de seguridad de las instalaciones y maquinaria de estas actividades, en especial las vinculadas a almacenamiento de productos químicos, y comprobar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 10 de estos centros.

1.8. Inspección de establecimientos afectados por el RD 1254/99.

El objeto de este programa es comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, comprobándose también su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estos centros.

1.9. Plantas de preparación de hormigón.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las máquinas de preparación de mortero seco visitando las distintas empresas dedicadas a suministrar dichas máquinas a las obras.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estas instalaciones.

1.10. Control de actuación de Organismos de Control Autorizados.

El objeto de este programa es controlar las actuaciones que los Organismos de Control Autorizados llevan a cabo, previa comunicación a esta Dirección General, en los distintos campos reglamentarios en los que actúan.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 2 actuaciones en cada uno de los campos reglamentarios siguientes: baja tensión, alta tensión, gas, almacenamiento de productos químicos, equipos a presión, productos petrolíferos, grúas torre, ascensores, TPC-ADR.

1.11. Aparcamientos Públicos.

El objeto de este programa es controlar el estado de cumplimiento de los distintos reglamentos de seguridad que afectan a estas instalaciones.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estas instalaciones.

1.12. Programa de Control en la utilización de Gases Fluorados.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación habitual de las empresas instaladoras, como también de las distribuidoras, comercios, etc, vinculados a la utilización o venta de estos productos, o de equipos que los contengan, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, y en su caso los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 agentes o instalaciones.

1.13.- Programa de atención ante situación irregular en equipos de medida eléctricos,

El objeto de este programa es atender las solicitudes de intervención justificadas por las diferentes empresas distribuidoras eléctricas actuantes en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con vistas a salvaguardar los principios legales de la actuación en este ámbito, tan ligado a la facturación eléctrica de las comercializadoras, en ámbitos donde se pretende resolver situaciones presuntamente fraudulentas, y que tratan de minorar, en definitiva, las pérdidas para el sistema eléctrico regional.

Mediante este programa se pretende realizar un total de 200 actuaciones de inspección de equipos de medida de energía eléctrica.

1.14.- Programa de supervisión de consumos eléctricos vinculados al funcionamiento de la red de distribución eléctrica,

El objeto de este programa es comprobar la situación técnica del suministro eléctrico a los sistemas técnicos y de control vinculados directa o indirectamente al funcionamiento de la red eléctrica de distribución, para analizar sus condiciones de eficiencia y soluciones técnicas adoptadas por las empresas distribuidoras de electricidad que traten de minorar, en definitiva, las pérdidas para el sistema eléctrico regional.

Mediante este programa se pretende realizar un total de 30 actuaciones de inspección de sistemas y equipos vinculados a la red de distribución de energía eléctrica implantados dentro del territorio regional.

1.15.- Programa de control de las instalaciones de seguridad industrial en locales de pública concurrencia (discotecas, salones de celebraciones, etc).

El objeto de este programa es comprobar las instalaciones de carácter industrial más habituales en discotecas y otros locales de pública concurrencia (eléctricas de alta y baja tensión, térmicas -climatización y ACS-, combustibles gaseosos), con el objetivo de comprobar los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como las actuaciones de mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas reglamentariamente, de

manera que no supongan ningún riesgo para los usuarios, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, además de las medidas y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 16 de estos establecimientos.

1.16.- Programa de control documental en expedientes tramitados según declaración responsable.

El objeto de este programa es la comprobación documental, del ajuste a la realidad de los datos aportados por declarante, repartidos entre la diversidad de tramites así sustanciados ante esta Dirección General, (empresas instaladoras de instalaciones térmicas, frigoríficas, baja tensión, alta tensión, ascensores, grúas torre, petrolíferas, gas, equipos a presión, agua, control metrológico …).

Mediante este programa se pretende realizar al menos 60 de estas comprobaciones.

2. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

2.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,6%

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

Centros de Transformación: 5%

- Instalaciones de combustibles gaseosos: 10%

- Aparatos a Presión:

Calderas: 10%

Depósitos criogénicos: 20%

Aire comprimido: 10%

Resto de instalaciones: 10%

- Instalaciones Frigoríficas:

Con refrigerante del Grupo I (L1): 10%

Con refrigerante del Grupo II y III (L2, L3): 100%.

- Ascensores:

Instalaciones nuevas: 2%.

Modificaciones: 10%.

- Grúas Torre: 2%

- Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S: 0,6%

- Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos:

Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.

Suministro a vehículos uso particular: 10%.

Suministro a vehículos con cambio de depositario (EE. SS y cooperativas): 50%.

- Establecimientos industriales: 10%.

- Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.

- Entidades colaboradoras de la administración: 100%.

- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%

- Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10%

2.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Incluidas en el punto 1: 100%

- Incluidas en el punto 2: 30%

- Incluidas en el punto 3:

Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.

- Incluidas en el punto 4: 30%

- Incluidas en el punto 5: 50%

- Incluidas en el punto 6: 50%

- Incluidas en el punto 7: 50%

- Incluidas en el punto 8: 50%

3. Metodología de ejecución de los programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de

inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, de Industria, de Energía y de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de estos programas de inspección de este Anexo Primero, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 1 de este Anexo Primero, y los Jefes de Servicio de Industria y de Energía, coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 2 de este Anexo Primero.

ANEXO SEGUNDO

Plan de inspección de seguridad en la industria minera

1. Objeto.

Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la industria minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras, en concreto, las relativas al mantenimiento de equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas, según apartado 3 del Anexo A del Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre.

b) El grado de cumplimiento en las explotaciones mineras de las inspecciones técnicas periódicas previstas en la ORDEN ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la I.T.C. 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera para la maquinaria minera móvil, en concreto palas cargadoras.

2. Comprobación.

También es objeto de este programa la comprobación de los siguientes puntos:

• Que los operadores de maquinaria minera móvil disponen del correspondiente certificado de aptitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la I.T.C. 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

• La formación específica inicial y periódica recibida por los operadores, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la I.T.C. 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Especificaciones Técnicas que la desarrollan.

• La existencia de un registro actualizado de intervenciones, revisiones, reparaciones y mantenimiento para cada máquina, según establece el apartado 5 de la I.T.C. 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y el apartado 3 de la Parte A del Anexo al R.D. 1389/97, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras.

• La fecha de autorización de puesta en servicio de las correspondientes instalaciones o equipos.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por la Dirección General para estos establecimientos.

3. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar respectivamente la inspección de unas 50 palas cargadoras y 30 instalaciones eléctricas en explotaciones mineras seleccionadas previamente.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria,

Energía y Minas adscritos al Servicio que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, y de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Minas, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo Segundo.

ANEXO TERCERO

Plan de control de instalaciones radiactivas

1. Objeto.

Es objeto del programa es realizar las inspecciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, instalaciones de rayos x para diagnostico médico y transportes de materiales radiactivas existente en la Región de Murcia, según el Acuerdo de Encomienda existente entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre el estado de funcionamiento de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades radiactivas en cuanto al cumplimiento de la reglamentación aplicable, las autorizaciones e inscripciones otorgadas y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes y el público no interesado potencialmente expuesto a las mismas.

Se tendrá especial incidencia en las instalaciones radiactivas de segunda categoría, en las de radiodiagnóstico médico relacionadas con compañías médicas convencionales y dentales y el transporte de radio-fármacos.

Asimismo se comprobará el:

Cumplimiento y aplicación de la instrucción IS 28 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones de funcionamiento de instalaciones radiactivas.

Cumplimiento de las prescripciones el Real Decreto 1085/2009, que aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con finas de diagnóstico médico, y mas concretamente el Programa de Protección Radiológica.

Cumplimiento del ADR 2013 en lo referente al transporte de mercancías peligrosas aplicado a las sustancias emisoras de radiaciones ionizantes.

2. Comprobación.

También es objeto de este programa la comprobación de los siguientes puntos:

• Que la inscripción en el Registro de instalaciones radiactivas y de rayos X para diagnóstico médico es correcta.

• Que los supervisores, directores y operadores de instalaciones y equipos y conductores de vehículos, están en posesión de la correspondiente acreditación.

Todo ello de conformidad con los Procedimientos de Inspección establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar el Plan de Inspección acordado en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración existente entre la CARM y el Consejo de seguridad Nuclear, consistente en la inspección de las 34 instalaciones y delegaciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, una muestra de 30 instalaciones de radiodiagnóstico médico y dos transportes de material radiactivo a la llegada a centros médicos existentes en la Región de Murcia

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, que acreditados por el Consejo de Seguridad Nuclear, sean designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

El desarrollo del Plan se apoyará básicamente en los pertinentes manuales de procedimientos técnicos y de gestión establecidos por el CSN, para el tipo de inspecciones encomendadas.

Corresponde al Jefe de Servicio de Inspección la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este Plan de inspección, y en concreto:

- La existencia de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La supervisión de los protocolos técnicos de inspección.

- La selección de las actividades, instalaciones o equipos a incluir en el plan, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

ANEXO CUARTO

Plan de Control e Inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

a) Programa de control de datos básicos incluidos en certificados de eficiencia energética de edificios existentes.

1. Objeto.

El programa pretende realizar la comprobación de la validez de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar un control por muestreo estadístico sobre 500 certificados.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material del control será realizada por entidades independientes, contratadas al efecto a propuesta de esta Dirección General; los cuales ajustaran su actuación al pliego de prescripciones técnicas y administrativas que se formule por la misma.

b) Programa de control externo de certificados de eficiencia energética de edificios existentes con calificación A, B y C.

1. Objeto.

El programa pretende realizar la comprobación de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética, confrontación de los resultados consignados en este, incluidas las recomendaciones formuladas, y visita in situ del edificio, con el fin de acreditar la correspondencia entre las especificaciones que constan en el certificado de eficiencia energética y el edificio certificado.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar un control sobre 120 certificados, seleccionados en función del criterio establecido y reflejado por esta Dirección General en el documento de contratación.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material del control será realizada por entidades independientes, contratados al efecto, a propuesta de esta Dirección General; los cuales ajustaran su actuación al pliego de prescripciones técnicas y administrativas que se formule por la misma.

c) Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1.- Objeto.

Con este programa se pretende comprobar y vigilar el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden comprobar un total de al menos 50 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La cuantificación concreta de las inspecciones vendrá segmentada en

función de la clasificación declarada por el certificador: se revisará el 100% de las clasificadas como A, la mitad de las B, un 25% de las C, un 10% de las D, y así sucesivamente hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

ANEXO QUINTO

Plan de comprobación documental de subvenciones FEDER

Programa de comprobación de operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto.

Llevar a cabo inspecciones físicas de las operaciones cofinanciadas, comprobando tanto la documentación, como el ajuste a la realidad de operaciones que han recibido ayudas al amparo de las Ordenes convocadas para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007/2013.) Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden comprobar un total de al menos 50 operaciones cofinanciadas.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4397 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 87/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/87	300	1101509910391030004520145105

Murcia, 20 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4398 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 74/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/74	300	1101509910391030004620145108

Murcia, 20 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4399 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 52/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
RODRÍGUEZ LÓPEZ ISABEL	23242462L	PUERTO-LUMBRERAS	2013/52	150	11015099103910300036201451O1

Murcia, 20 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4400 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, con una capacidad final de 2.490 plazas, en el término municipal Fuente Álamo, cuyos titulares son Catalina Díaz Méndez y otros. (Expte. 80/10 AU/AAU).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2013, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, situada en el paraje Los Vivancos, polígono 33, parcelas 20 y 21; y polígono 29, parcela 541 del término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

En Murcia, a 13 de diciembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4401 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora del firme de las carreteras RM-412 y RM-413, P.K. 5,200 al 6,400 y 0,000 al 4,380. (Expte. 73/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 73/2010.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora del firme de las carreteras RM-412 y RM-413, P.K. 5,200 al 6,400 y 0,000 al 4,380.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233320-8 "Trabajos de cimentación de carreteras", 45233220-7 Trabajos de pavimentación de carreteras", 45233221-4 "Trabajos de pintura de la superficie de la calzada".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

e)Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 13/12/13.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato: 1.074.505,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.074.505,45 euros.

b) Importe total: 1.300.151,59 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24/02/14.

b) Fecha de formalización del contrato: 17/03/14.

c) Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 622.031,20 euros importe total: 752.657,75 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 18 de marzo 2014.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4402 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1771/2013

Denunciado: CLEMENTE CASTILLEJO, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LOS MARTINEZ Nº 11

30153 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 21450 KGS. MMA: 20000 KGS. EXCESO: 1450 KGS. 7,25% TRANSPORTA EXTIERCOL. SE LE ENTREGA AL DENUNCIADO COPIA DEL TICKETS DE PESAJE Y VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS NUMERO 4539 Y 4540.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción: 85,25 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2013

Matrícula: Z9638AC

Liquidación: 14045099103910301155201451 00

N.º Expediente: SAT2074/2013

Denunciado: GONZALEZ CAÑIZARES, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALONSO CANO N.º 20

18195 CULLAR-VEGA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LACHAR HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/01/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/01/13. DESCANSO REALIZADO 35:24 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:08 HORAS DE FECHA 26/01/13 Y LAS 22:32 HORAS DE FECHA 27/01/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS

DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DEL SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2013

Matrícula: 8423GWT

Liquidación: 14045099103910300971201451O5

N.º Expediente: SAT2191/2013

Denunciado: TRAVELPYM, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA Nº 13

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ESCOBAR HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS, CONSISTENTE EN NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE EL SEGURO DE VIAJEROS(50.000.000), REALIZA TRSNSPORTE ESCOLAR.. NOMBRE DEL CENTRO DE ENSEÑANZA: I.E.S PUEBLO DE LA VILLA.

Norma Infringida: Art. 21 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2013

Matrícula: 2798FXT

Liquidación: 14045099103910301224201451O5

N.º Expediente: SAT2537/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ LUJAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN TENORI Nº 3

23001 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JUMILLA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. NO PRESENTA NINGUN TIPO DE DOCUMENTACION QUE LO ACREDTITE NOMINA,TC2, ECT.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2013

Matrícula: J8449P

Liquidación: 14045099103910300947201451O8

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de

la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4403 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-488/2013.

Expediente RM-488/2013

Resultando imposible la notificación a Euro Stokc Line, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Nacional 340 km. 642 de 30892 Librilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 20/01/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 488/2013 promovida por A.T. La Espada, S.L. frente a la mercantil Euro Stokc Line, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil ciento cuarenta y seis euros (3.146,00 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.)

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse recurso de revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4404 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2725/2013

Denunciado: TRANSMALAD TRANSPORTES Y SERVICIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTDA. DE CARGAS N.º 59

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CREVILLENT SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 18/03/2011. TACOGRAFO MARCA CONTINENTAL VDO MODELO 1324, N.º DE SERIE 08122534, N.º HOMOLOGACION E1-83, K 7322. ULTIMA REVISION TALLER AUT. E-1 325 TALLERES BENEJUZAR.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2013

Matrícula: 5967CZX

Liquidación: 140450991039103O119820145104

N.º Expediente: SAT3008/2013

Denunciado: AOUSSAR MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROCASA N.º 5 piso 3 pta. C

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DEL CAMPO, COBRANDO 3 EUROS, DE LA MATANZA DE SANTOMERA A BENIEL. NIE DE OCUPANTES EN BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2013

Matrícula: 4056-BKH

Liquidación: 140450991039103010242014510 5

N.º Expediente: SAT3597/2013

Denunciado: DISTRIBUCIONES MURCIADULCE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DE LOS ZAPATAS N.º 15

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO, CON UNA MASA TOTAL EN CARGA DE 7180 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3680 KG, UN 105%%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA. VEHICULO DE RENTING. TITULAR: ALQUILER FURGONETAS GREGORIO SL. MATRICULA: 4625-FCN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 09/04/2013

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103011022014510 8

N.º Expediente: SAT3625/2013

Denunciado: OTRALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DE LA IGLESIA N.º 79

30850 PARETON Y CANTAREROS, TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA CESION O AUTORIZACION, EXPRESA O TACITA, DE TITULOS HABILITANTES POR PARTE DE SUS TITULARES A FAVOR DE OTRAS PERSONAS. EL VEHICULO CIRCULA TRANSPORTANDO 7 PALETS DE CAJAS VACIAS DESDE BARCELONA HASTA CAÑADA GALLEGO (MAZARRON) AMPARADO EN AUTORIZACION N.º 11766666-1 A NOMBRE DE OTRALAR SL (B73631103. VEHICULO DESTINADO A SERVICIO PUBLICO SIN ESPECIFICAR, SEGUN BASE DE DATOS DE DGT. TRANSPORTISTA: EUROFRAN 2020 SL.

Norma Infringida: Art. 49 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.4 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2013

Matrícula: 0483-CVR

Liquidación: 140450991039103002552014510 1

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4405 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5189/2013

Denunciado: LOTRYSER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CASAS DEL ALTO (SANTA ANA) N.º S/N

30739 DOLORES, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA ARGAMASILLA DE ALBA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTANDO 72 PALET.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2013

Fecha Incoación: 03/12/2013

Matrícula: 6518BWX

N.º Expediente: SAT5212/2013

Denunciado: LOPEZ CARMONA, FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. D

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:46 HORAS DE FECHA 07/08/13 Y LAS 06:46 HORAS DE FECHA 08/08/13 DESCANSO REALIZADO 8:23 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:23 HORAS DE FECHA 07/08/13 Y LAS 06:46 HORAS DE FECHA 08/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Fecha Incoación: 03/12/2013

Matrícula: 2735DTS

N.º Expediente: SAT5213/2013

Denunciado: LOPEZ CARMONA, FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. D

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:48 HORAS DE FECHA 20/08/13 Y LAS 06:48 HORAS DE FECHA 21/08/13 DESCANSO REALIZADO 10:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:24 HORAS DE FECHA 20/08/13 Y LAS 06:32 HORAS DE FECHA 21/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Fecha Incoación: 03/12/2013

Matrícula: 2735DTS

N.º Expediente: SAT5332/2013

Denunciado: NICOLAS PIQUERAS, NURIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PALAZON N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DESDE MONTEPINAR HASTA MOLINA, CON UN PESO TOTAL DE 5100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 4500 KG. EXCESO DE 600 KG, UN 13,3%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 27/08/2013

Fecha Incoación: 13/12/2013

Matrícula: 6970-DFR

N.º Expediente: SAT5368/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 21:45 HORAS DE FECHA 21/09/2013, Y LAS 11:00 HORAS DE FECHA 22/09/2013. DESCANSO REALIZADO 13:45 HORAS (INFERIOR A 16 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:45 HORAS DE FECHA 21/09/2013 Y LAS 11:00 HORAS DE FECHA 22/09/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 25/09/2013

Fecha Incoación: 17/12/2013

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT5399/2013

Denunciado: BURGOS E HIJOS,S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PINO. C/ PINO DONCEL N.º 8

41006 SEVILLA (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA TOTANA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DICOS DIAGRAMA DESDE 09-08-13 AL 01-09-13, TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADADES NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2013

Fecha Incoación: 19/12/2013

Matrícula: MU2476CF

N.º Expediente: SAT5406/2013

Denunciado: SAMAFRU S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL N.º 9

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA CARTAGENA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/09/2013

Fecha Incoación: 19/12/2013

Matrícula: MU4963BL

N.º Expediente: SAT5447/2013

Denunciado: ALIRENT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FRANCISCO PELLIN ALCARAZ N.º 17

03698 AGOST (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGOST HASTA ALCANTARILLA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:34 HORAS, ENTRE LAS 08:47 HORAS DE FECHA 16/08/13 Y LAS 18:28 HORAS DE FECHA 16/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2013

Fecha Incoación: 26/12/2013

Matrícula: 2528FBP

N.º Expediente: SAT5448/2013

Denunciado: ALIRENT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FRANCISCO PELLIN ALCARAZ N.º 17

03698 AGOST (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGOST HASTA ALCANTARILLA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:07 HORAS, ENTRE LAS 03:03 HORAS DE FECHA 28/08/13 Y LAS 13:54 HORAS DE FECHA 28/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2013

Fecha Incoación: 26/12/2013

Matrícula: 2528FBP

N.º Expediente: SAT5454/2013

Denunciado: GARCIA PALAZON, JUAN MARCELINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA GIRALDA N.º 51

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA ALCANTARILLA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 7:04 HORAS, ENTRE LAS 04:21 HORAS DE FECHA 06/09/13 Y LAS 15:40 HORAS DE FECHA 06/09/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE NOTIFICA, NO SE ENTREGA COPIA.POR ACUDIR A SERVICIO DE EMERGENCIA LA PATRULLA DENUNCIANTE.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2013

Fecha Incoación: 26/12/2013

Matrícula: 0883DVF

N.º Expediente: SAT5521/2013

Denunciado: TTES NO CORRAS PAPA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CMNO BORROCAT N.º 181

03293 DAIMES, ELCHE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO, NO LLEVANDO SU CONDUCTOR LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. PRESENTA SOLO DISCO DIAGRAMA QUE VA UTILIZANDO NO PRESENTANDO NINGUNO MAS NI HOJA DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/09/2013

Fecha Incoación: 30/12/2013

Matrícula: 4073-HBP

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

4406 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 21 de marzo de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
ADORACION BERNAL TOMAS	desconocido	------	0652/2001	resolucion de acogimiento familiar permanente
NICULINA DURCA Y VALENTINA OTELEANU	desconocido	------	494/2011	resolucion de cese de acogimiento familiar Y CESE DE TUTELA
DORIS RONQUILLO VALDÉS	DESCONOCIDO	------	1297/2008	resolucion DE CESE DE acogimiento familiar PERMANENTE
MARTHA BEATRIZ MORENO CONTENTO	desconocido	------	1168/2009	resolucion de cese de acogimiento familiar permanente
FUENSANTA GONZÁLEZ CORREAS	desconocido	------	0203/1997	resolucion de cese de acogimiento familiar permanente
JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA CELDRAN DIUSTO	C/ ALCALDE BARTOLOME ESPOTTORNO, Nº 53 – 3º IZDA	30203 CARTAGENA (MURCIA)	737/2011	resoluciones de acogimiento familiar PERMANENTE
LUIS CAPA RUIBAL	AVDA DE PARIS, 77 ´URBANIZACION MOLINO III.	03183 TORREVIEJA (ALICANTE)	1010/2012	resolucion de acogimiento familiar permanente
DOLORES REINA ROBLES	CAMINO ERMITA, Nº 2 – 2º A	30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	aN 113/07	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

4407 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª M.ª Dolores Marín Pérez	Avda. de los Reyes Católicos, n.º 27 - 2.º A	30820 - Alcantarilla	774/203	Resolución Ratificación Tutela

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4408 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0010. "Proyecto de salidas M.T. 20 Kv D/C desde S.T. Torres de Cotillas hasta polígono industrial Relevo de los Caballos de Alcantarilla, T.M. Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla (Murcia)".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-8	Torres de Cotillas	2	21	Juan Vicente Cano García
MU-11	Torres de Cotillas	2	23	José Parra Salas
MU-76	Torres de Cotillas	10	31	José Vivo Lorente
MU-78	Torres de Cotillas	10	64	Herederos de José Martínez Anson
MU-81	Murcia	2	121	M.ª Angeles Martínez del Cerro
MU-89	Murcia	3	32	Herederos de Juan Soto San Martín
MU-103	Murcia	3	347	Hermanos Martínez Oliva, S.L.

Murcia, 21 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4409 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento del local-cafetería situado en el "Edificio Parque Científico", Campus Universitario de Espinardo, Carretera de Madrid, Km. 388, CP 30100 de Espinardo-Murcia. Expte. P-5.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Asesoría Jurídica.

c) Número de expediente: P-5

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del local-cafetería situado en el "Edificio Parque Científico", Campus Universitario de Espinardo, Carretera de Madrid, Km 388, CP 30.100 de Espinardo-Murcia.

b) División por lotes y n.º: Ninguno

c) Lugar de ejecución: El establecido en la Cláusula 1 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas.

d) Plazo de duración: El plazo de duración inicialmente previsto es de 2 años, con posibilidad de prórroga expresa de hasta 2 años más.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El canon anual del arrendamiento se fija como mínimo en 4.000 euros IVA excluido. Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta económica.

5. Garantía provisional:

Se dispensa a los licitadores de la constitución de garantía provisional para la presente contratación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad y Código Postal: 30003, Murcia.

d) Teléfono: 968362800.

-Para información de cuestiones administrativas, 968375436.

-Para información de cuestiones técnicas, 968277849.

e) Web: http://www.carm.es (Contratación pública-Perfil del Contratante (anuncios de licitación y adjudicación-Consejería de Industria, Empresa e Innovación-Instituto de Fomento de la Región de Murcia).)

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Parque Científico, Campus Universitario de Espinardo, Carretera de Madrid, Km 388.

c) Localidad: 30.100 de Espinardo-Murcia.

d) Fecha: Acto público para la lectura del resultado de la evaluación los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática y la apertura de la oferta económica, el décimo día hábil contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

Las ofertas se presentarán en la forma establecida en las Cláusulas 6 y 7 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas.

11. Gastos de anuncios: El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 200 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso): No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos:

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: http://www.carm.es (Contratación pública-Perfil del Contratante (anuncios de licitación y adjudicación-Consejería de Industria, Empresa e Innovación-Instituto de Fomento de la Región de Murcia).) y htp://www.ifrm-murcia.es (anuncios de contratación).

Murcia a 13 de marzo de 2014.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4410 Plan Europa-Pyme 2014-2020 Proyecto CONIDEA. Concurso de Ideas de Proyectos Europeos de Investigación e Innovación. Convocatoria de 2014.

Contexto

En el marco, de las oportunidades de financiación europea 2014–2020 en el ámbito de la investigación y la innovación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, atendiendo a los objetivos del Plan Europa-Pyme 2014-2020, convoca un Concurso de Ideas de Proyectos Europeos de Investigación e Innovación dirigido a las empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este concurso complementa y amplía las ediciones de los Premios a la Innovación Empresarial, también convocados por el INFO, los cuales tienen por objetivo distinguir a empresas de la Región que han destacado por sus resultados gracias a su apuesta por la innovación tecnológica, el diseño y la gestión y organización innovadoras.

La finalidad del Concurso de Ideas es estimular a empresas en el desarrollo de propuestas susceptibles de obtener financiación en el marco de los programas europeos de investigación e innovación, tales como el Horizonte 2020 o el Programa COSME (entre otros). Se trata de distinguir entre las presentadas a la idea que destaque por su ajuste a los criterios exigidos en las convocatorias, así como su carácter innovador, y su aporte de valor añadido europeo, entendiendo éste como el valor que el proyecto genera, no sólo en la empresa, sino también en el espacio europeo (social, industrial y científico).

Se trata de estimular la innovación en un sentido amplio, tanto de productos, servicios o procesos. La prioridad es, por tanto, incrementar la participación empresarial en proyectos europeos como vía de competitividad, contribuyendo con ello a mejorar la competitividad y la cohesión social de la Región de Murcia. Se persiguen los objetivos de la Estrategia de crecimiento europeo EUROPA 2020: un crecimiento inteligente (economía del conocimiento y la innovación), sostenible (utilización eficiente de los recursos) e integrador (economía de alto empleo y de cohesión económica, social y territorial).

Así, la Región de Murcia se encuentra en este momento realizando un ejercicio eficaz y responsable de identificación de nuestro potencial de innovación, promover una estructura de crecimiento basada en la investigación y en la innovación, en el marco del diseño de la Estrategia de Investigación e Innovación Inteligente, RIS3Mur, que la Consejería de Industria, Empresa e Innovación elabora a través de la Dirección General de Investigación e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, junto con todos los agentes socioeconómicos implicados. Dicha estrategia inteligente ayudará a la Región a concentrar los recursos europeos en las prioridades con mayor potencial,

estimulando la excelencia y la capacidad innovadora, garantizando así un uso más eficaz e integral del conjunto de los fondos públicos, y tratando de impulsar al mismo tiempo un mayor nivel de inversión privada.

Objeto

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, consciente de la importancia de promover la competitividad empresarial mediante la participación en proyectos europeos, pretende estimular la participación de empresas de la Región en proyectos de investigación e innovación de carácter estratégico orientados a mercado, y convoca este concurso, cuyo objeto es el estudio y selección de ideas de proyecto innovador de carácter internacional que puedan ser presentadas para su financiación a una de las convocatorias de la Unión Europea en 2014-2015, de conformidad con las condiciones previstas en esta convocatoria

Bases de la convocatoria

Participantes.

Podrán participar en el concurso las PYMES cuyo domicilio social y fiscal esté en la Región de Murcia, o bien las que tengan centro de trabajo permanente domiciliado en la Región de Murcia.

Requisitos de las ideas de proyecto.

Las ideas que opten a este concurso:

1. No pueden haber recibido financiación de la Unión Europea

2. Deberán tener un marcado carácter innovador y deberán estar dirigidos a la consecución de un producto o servicio novedoso, orientado a mercado y que aumente la competitividad de la empresa respecto a sus competidores.

3. Asimismo, deberán tener valor añadido (económico, social, medioambiental) de impacto en Europa, favoreciendo así la competitividad europea, su excelencia científica y su cohesión económica y social.

Las ideas de proyectos podrán estar referidas a cualquier sector de actividad, acorde con el diseño de la Estrategia de Investigación e Innovación Inteligente, RIS3Mur, que la Consejería de Industria, Empresa e Innovación elabora a través de la Dirección General de Investigación e Innovación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Publicación de la convocatoria y presentación de candidaturas.

La convocatoria del Concurso de Ideas de Proyectos Europeos de Investigación e Innovación se publicará en la Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo de presentación será de un mes a partir del siguiente día de la publicación en el BORM.

La idea de proyecto debe presentarse en el formato electrónico, según formulario anexo publicado en la Web del Instituto de Fomento de la Region de Murcia, a la dirección de correo electrónico euservices@info.carm.es

Una vez cerrado el plazo de presentación, se establece un plazo de un mes para la resolución del concurso.

Selección de ideas.

Se establece un tope máximo de propuestas aceptadas de 25. Esta primera selección se hará por riguroso orden de registro de las solicitudes en el buzón electrónico referido, y siempre que se ajusten a la eligibilidad y requisitos de este concurso.

La selección de los proyectos se realizará en dos etapas:

1. Una vez estudiadas las ideas presentadas y admitidas, se elegirá un mínimo de 3 y un máximo de 5 ideas en función de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Se invitará a los responsables de cada idea seleccionada a una exposición presencial de su propuesta.

3. No obstante lo anterior, las ideas no seleccionadas podrán ser atendidas según los servicios habituales que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ofrece a través de la Unidad de Programas y Proyectos Europeos.

Valoración.

La valoración de ideas seleccionadas (entre tres y cinco ideas) responderá a criterios de 1) impacto excelencia, 2) excelencia y 3) calidad y eficiencia de la implementación.

Se tendrá en cuenta la claridad, credibilidad y congruencia de la definición de la propuesta en correspondencia con los temas [topics] definidos por los Programas Europeos en sus respectivas convocatorias.

1) Impacto: internacionalización de la empresa, crecimiento en términos de empleo o de inversión productiva, nuevos clientes, etc. [4 puntos]

2) Excelencia, medida en términos del carácter innovador de la idea presentada. [3 puntos]

3) Calidad y eficiencia en la implementación: la coherencia y eficacia del plan de trabajo, la complementariedad de los participantes, la viabilidad técnica y la económica. [1 punto]

Comité de Evaluación.

La Unidad de Programas y Proyectos Europeos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia estudiará y revisará la documentación presentada, se encargará de la selección de candidaturas en las sucesivas fases, así como de la valoración final de las ideas pre-seleccionadas. Dicha Unidad elaborará una exposición motivada para elevarla a Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien resolverá en última instancia

El Comité de Evaluación se compondrá como sigue:

1. Presidente: El director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en la que delegue.

2. Secretario: El jefe de la Unidad de Programas y Proyectos Europeos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. Vocales: Hasta tres vocales propuestos por el Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos Europeos y designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Elección de Idea Excelente.

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia adjudicará, a propuesta del Director, la idea de entre las seleccionadas que según el Comité de Evaluación obtenga la máxima valoración acorde a los criterios expuestos.

Con carácter extraordinario, y en el marco de los servicios de la Unidad de Programas y Servicios Europeos, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia prestará a la empresa la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de la idea, la preparación de propuesta de solicitud a una convocatoria europea, y la

presentación a la Comisión Europea en el marco de una convocatoria durante el año 2014 y 2015.

Estos servicios, además de los habituales prestados gratuitamente por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, incluyen apoyo a la definición y estructuración de la idea, tutela en el proceso de redacción de la propuesta por parte de la empresa, definición del presupuesto y asesoramiento estratégico global.

El resto de las ideas seleccionadas optarán a los servicios habituales de la Unidad de Programas y Proyectos Europeos (INFO-Europa) del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El concurso podrá ser declarado desierto por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, si el Comité de Evaluación considera que la calidad de las ideas presentadas no es suficiente para la presentación a una convocatoria europea.

Obligaciones de la empresa responsable de la Idea Excelente.

Participar activamente durante el desarrollo de la idea de proyecto y en todos los pasos que la presentación de la candidatura a la Comisión Europea requiera. Se entiende por participación activa el aporte de los recursos y medios técnicos y humanos necesarios a tal fin y facilitar la información técnica y económica necesaria. Es importante contar con personal con conocimientos de inglés.

Designar un interlocutor en la empresa que esté en permanente contacto con la asistencia técnica durante la redacción del proyecto.

Aportar la cofinanciación necesaria si el proyecto es aprobado en una convocatoria europea.

Participar en las acciones de difusión del concurso y sus resultados, al menos hasta un año después de la resolución de este concurso.

En caso de que el solicitante no atendiera a los requerimientos de estas obligaciones, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia procederá a la suspensión temporal de las actividades de desarrollo de la idea, con el fin de evaluar, durante un plazo determinado de tiempo, si la reanudación del proceso es viable.

Confidencialidad.

Se adoptarán cuantas medidas sean oportunas para salvaguardar la confidencialidad de las actuaciones institucionales o empresariales llevadas a cabo al amparo del servicio objeto de esta convocatoria.

Aceptación de las bases.

La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las bases de esta convocatoria.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

ANEXO: FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS.

PLAN **EUROPA-PYME** 2014-2020

PROYECTO CONIDEA

Concurso de Ideas de Proyectos Europeos de Investigación e Innovación

Convocatoria de 2014

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (*máx 1 página*)

Razón social

	CIF:

Domicilio social, o del establecimiento solicitante

vía	**Nombre**	
		Nº
Código Postal:	**Municipio:**	

Página Web:

PERSONA DE CONTACTO (Responsable de la Idea objeto de esta solicitud)

Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa	
TLF.:	**E-mail:**

Evolución de la entidad (desde sus inicios hasta ahora)[1]

Descripción de su actividad *

Líneas de actuación en I+D+i en la empresa (grado de relevancia en la empresa, líneas de investigación, productos y procesos desarrollados, etc.) y su grado de internacionalización. Experiencia de la entidad en programas y proyectos internacionales de I+D+i.*

2. IDEA DE PROYECTO. Resumen.

Nombre de la propuesta	
Duración estimada	
Palabras clave	

Resumen de la propuesta

Breve descripción de la idea propuesta (máx. 1página. Arial 10)

Objetivos (enumerar)	
Medios y recursos (medios técnicos y humanos) para la consecución de objetivos [*descripción del equipo técnico actual y futuro necesario*].	
Aspectos a destacar en el desarrollo de la idea y otras consideraciones de interés	

3. IDEA DE PROYECTO. Descripción. (*máx 2 páginas. Arial 10*)

1. **Objetivos** (específicos, consistentes, claros, medibles y acordes con la duración estimada)
2. **Descripción** (conceptos, ideas, modelos, consideraciones interdisciplinarias, posicionamieneto en el espectro "de la idea a la aplicación"/"del laboratorio al mercado", relación con otras investigaciones nacionales o internacionales, metodología de desarrollo de la propuesta)
3. **Alcance de la idea** (cuestiones y problemas a resolver, grado de ruptura de la innovación, potencial innovador de la propuesta)
4. **Impacto esperado** (económico, social, medioambiental, científico... regional, nacional, europeo, internacional)
5. **Consorcio** (descripción de socios necesarios, perfil, y su papel en el desarrollo del proyecto)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

4411 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000376.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000376.

Presunto responsable: Diego Sánchez Albacete

NIF: 23026738N

Último domicilio: C/ Fuenterrabía, 7 - Esc. 1 - Puerta C - 30870 Mazarrón (Murcia)

Normas Infringidas:

La realización de instalación y/o mantenimiento de equipos refrigerantes sin tener la inscripción como manipulador de gases fluorados, previsto en el capitulo II del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

El hecho de no disponer de certificado de manipulador de gases fluorados, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir con los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Murcia, 20 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4412 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de orden social que se indican, dictadas por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remiten al Ayuntamiento correspondiente para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302013000108283	INVERSIONES AZHAEL'S, S.L.U.	B54117833	ALHAMA DE MURCIA	10.012,86 €
I302013000219532	HAMMAD, FATIMA	X8423701C	MURCIA	50 €

Las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4413 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de orden social que se indican, dictadas por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remiten al Ayuntamiento correspondiente para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302013000227010	AZULEJOS MARISALCAR, S.L.	B30852388	CARTAGENA	15.481,20 €
I302013000206701	ESCOLAR PASTOR, FRANCISCO	74303830F	MURCIA	10.001,00 €

Las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4414 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 20 marzo 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029494477	DAVID MOROTE MARCO	77713540	ÁGUILAS	06/03/2014
3029460300	PEDRO SANCHEZ GUIRAO	48427801	ALCANTARILLA	14/02/2014
3029484844	ALEJANDRO REQUENA CUTILLAS	48703952	ALCANTARILLA	26/02/2014
3029489977	FLORIN MARIAN CRACIUNESCU	X4779455D	ALCANTARILLA	05/03/2014
3029461877	OSCAR LUCIANO FRANCO GONZÁLEZ	Y0706076J	ARCHENA	17/02/2014
3029485822	RICARDO JOSE IBÁÑEZ PEREZ	22953155	CARTAGENA	26/02/2014
3029485388	JOSE ANTONIO GINER BOSCH	22985310	CARTAGENA	27/02/2014
3029452866	MANUEL REYES BLANES MORENO	22993508	CARTAGENA	19/02/2014
3029488611	FRANCISCO JAVIER FERRER AUÑON	23027643	CARTAGENA	05/03/2014
3029445200	ALEXIS QUINTERO CARROS	23032272	CARTAGENA	17/02/2014
3029453266	JOSE MIGUEL MATEOS GAZQUEZ	23282409	LORCA	21/02/2014
3029488244	SAID LAMASAADA	X3993931G	LORCA	01/03/2014
3029487577	HAMADI DRAOUI	X5866209J	LORCA	25/02/2014
3029478133	MAURICIO JHONATAN FAJARDO	X8273631W	LORCA	01/03/2014
3029489855	JOSE LUIS OLIVERA HIDALGO	Y0774726P	LORCA	25/02/2014
3029485188	MANUEL ANTONIO MAS RAYO	39691113	LOS ALCÁZARES	26/02/2014
3029465066	ANDRES AZNAR MENDEZ	23264455	MAZARRON	26/02/2014
3029492488	JOSE ANTONIO ESTEVE MORENO	22423295	MOLINA DE SEGURA	06/03/2014
3029472766	JUAN FRANCISCO APARICIO TELLO	48452714	MOLINA DE SEGURA	01/03/2014
3029492877	JUAN JOSE PEREZ PRIETO	52819473	MOLINA DE SEGURA	05/03/2014
3029458733	JORGE HERNANDEZ VILA	X4120745L	MOLINA DE SEGURA	26/02/2014
3029465288	MOUMEN ALLA0UI	X4214771K	MOLINA DE SEGURA	26/02/2014
3029477066	DOMINGO SUSARTE BOLUDA	77516688	MULA	18/02/2014
3029489311	DIEGO MESEGUER LUCAS	22417885	MURCIA	24/02/2014
3029454188	CONCEPCION SOTO FERNANDEZ	34802511	MURCIA	26/02/2014

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029490411	JOSE LUIS BASTIDA CHACON	34807136	MURCIA	05/03/2014
3029454233	MIGUEL MUNUERA OLMOS	34830890	MURCIA	26/02/2014
3029489500	JUAN CORREAS FERNANDEZ	48392448	MURCIA	06/03/2014
3029476966	JOSE CORTES PEREZ	48434172	MURCIA	27/02/2014
3029489000	FRANCISCO JOSE ALCAZAR TORNEL	48482594	MURCIA	05/03/2014
3029472922	DAVID PAZOS MARTINEZ	48489560	MURCIA	14/02/2014
3029489677	ENRIQUE SANCHEZ PLAZA	48615369	MURCIA	24/02/2014
3029481188	ISAAC LOPEZ MIÑANO	48656753	MURCIA	25/02/2014
3029468977	SERGIO LOPEZ HERNANDEZ	48657682	MURCIA	18/02/2014
3029407244	DIEGO FERNANDO MERCHAN CARMONA	X6524502T	MURCIA	15/02/2014
3029492944	JOSE LUIS PICO RUIZ	X7383623W	MURCIA	06/03/2014
3029496799	LUIS FRANCISCO FEIJOO VELIZ	X3939479Q	SAN JAVIER	06/03/2014
3029465200	JUAN SANTIAGO UTRERA	77854155	SAN PEDRO PINATAR	18/02/2014
3029485044	JONATHAN BARQUERIZO VACA	X6254502C	TORRE PACHECO	26/02/2014
3029481766	JAIME PONCE OTALORA	77837439	TOTANA	25/02/2014

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4415 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 20 de marzo de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029421544	MANUEL HERNANDEZ NICOLAS	22936774	CARTAGENA	05/03/2014
3029293988	LAURENTIU CATALIN NUTU	X6876011T	CEUTI	05/03/2014
3029380322	RAMON TEJERO ALVAREZ	27479372	MURCIA	11/03/2014
3029297266	ILIYA VASILEV DANEV	X4682855D	MURCIA	05/03/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4416 Notificación del Acuerdo por el que se revoca resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Murcia, 20 marzo 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3001738333	Pedro Puche Campilla	22474577	San Javier	06/03/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4417 Notificación de resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por la cual se deniega solicitud de canje de permiso de conducción italiano por el correspondiente español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por la cual se deniega solicitud de canje de permiso de conducción italiano por el correspondiente español, correspondiente a la persona abajo reseñada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

- D. Mohamed Khachan, N.I.E. X1607701-R.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4418 Notificación de resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por la cual se deniega solicitud de canje de permiso de conducción griego por el correspondiente español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por la cual se deniega solicitud de canje de permiso de conducción griego por el correspondiente español, correspondiente a la persona abajo reseñada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

- D. Gurcharn Dass, N.I.E. X3321995-J.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4419 Requerimiento de documentación para tramitar solicitud de canje de permiso de conducción ecuatoriano por el correspondiente español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento de documentación para tramitar solicitud de caje de permiso de conducción ecuatoriano por el correspondiente español que a continuación se indica, correspondiente a la persona abajo reseñada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

- D. Luis Joaquín Salazar Pupiales, N.I.E. C6130536-R.

Documentación requerida: Original del permiso de conducción ecuatoriano número 1002303897, categoría B y permiso de residencia en vigor.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Oficina Liquidadora
Sección 001

4420 Corrección de error en anuncio de recurso de casación 1.198/2011, publicado con el número 12542.

Advertido error en la publicación número 12542, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 191, de fecha 19 de agosto de 2013, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social - Sección 001"

Debe decir:

"Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Oficina Liquidadora
Sección 001"

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4421 Despido objetivo individual 708/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202155

N28150

Despido objetivo individual 708/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Orfelina Jaramillo Añazco.

Graduado Social: Modesto Aguirre Sánchez.

Demandado: Syngenta Seed, S.A., Interempleo E.T.T., Agroprogres ETT, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 708/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Orfelina Jaramillo Añazco, contra la empresa Syngenta Seed, S.A., Interempleo E.T.T., Agroprogres ETT, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroprogres ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4422 Ejecución de títulos judiciales 214/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0202285

N28150

Ejecución de títulos judiciales 214/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 704/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Sueli Ferreira Souto, Giuliano Ferreira Araujo, Junior Irenildo Araujo Cabral.

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sueli Ferreira Souto, Giuliano Ferreira Araujo, Junior Irenildo Araujo Cabral contra la empresa Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2580,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4423 Despido objetivo individual 324/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201030

N28150

Despido objetivo individual 324/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Bahous Bensaad.

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Servicios y Derribos, S. L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 324/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bahous Bensaad, contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos,S.L., Fogasa, Galilea de Servicios y Derribos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Bahous Bensaad frente a las empresas Cartagenera de Subproductos y Derribos, S. L., y Galilea de Derribos y Servicios, S. L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en Reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a 19 de marzo de 2013 y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 27.304,13 euros y los intereses que se devenguen a partir del esta resolución de la cantidad referida a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y en relación a Fogasa no procede condena alguna sin perjuicio de su responsabilidad en su momento exart. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral (art. 194 LRJS). En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente y que exige la Ley 10/2012 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación efectuada por el RDL 3/2013 de 22 de febrero convalidado tal como consta en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 21 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4424 Despido objetivo individual 938/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202977

074100

Despido objetivo individual 938/2013

Sobre despido

Demandante: Lorena Callejas Diaz

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandado: Eurohispana de Exportación SL, El Mogollón del Mueble Europeo S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lorena Callejas DÍaz contra Eurohispana de Exportación SL, El Mogollon del Mueble Europeo S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 938/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eurohispana de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/6/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eurohispana de Exportación SL, El Mogollón del Mueble Europeo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4425 Procedimiento ordinario 162/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Cañavate Mogica, María del Carmen Alcaraz Cañavate y Francisco José Alcaraz Cañavate contra Fertiberia S.A., Repsol Petróleo S.A., Musini S.A. de Seguros y Reaseguros S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 162/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Alcaraz Cañavate, Fertiberia S.A., Repsol Petróleo S.A., Musini S.A. de Seguros y Reaseguros S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/2014 a las 12:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fertiberia S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4426 Procedimiento ordinario 766/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Francisco Martínez Barcelona, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, Fogasa y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 766/2013 se ha acordado, la suspensión del juicio del 02.04.14 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el nuevo señalamiento del día 21 de octubre de 2014, a las 10.00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4427 Procedimiento ordinario 765/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Yaguana Díaz, contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, Fogasa y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 765/2013 se ha acordado, la suspensión del juicio del 02.04.14 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el nuevo señalamiento del día 21 de octubre de 2014, a las 10.00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S. L. y a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4428 Procedimiento ordinario 982/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana García García de las Bayonas contra Invazio España S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 982/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Invazio España S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/9/2014 a las 9:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Invazio España S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4429 Despido/ceses en general 586/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 586/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan López Cuenca, contra la empresa General Bakery España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan López Cuenca, contra General Bakery España, S.L., declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (7/06/2013) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 42,80 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de dieciocho mil quinientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (18.532,40 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito:

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 69 0586 13.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación:

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0586 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4430 Despido/ceses en general 348/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Docka Norbertas contra Tecnología Industrial de Cartagena S.L.L., Administración Concursal de Tecnología Industrial de Cartagena S.L.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 348/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tecnología Industrial de Cartagena S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2014 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tecnología Industrial de Cartagena S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4431 Procedimiento ordinario 767/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Hornero Zaragoza contra Cartagenera DE Subproductos y Derribos S.L., Fogasa y Galilea de Derribos y Servicios S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 767/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera De Subproductos y Derribos S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, el día 21/10/14 a las 10'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

4432 Procedimiento ordinario 768/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio Paredes Pérez Contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa y Galilea de Derribos y Servicios, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 768/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L. y Galilea de Derribos y Servicios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201, Cartagena, el día 21-10-14 a las 10'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L. y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

4433 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.498/2010.

13550J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0015357

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.498/2010.

Sobre: Otras materias.

De: José Sánchez Corbalán.

Procurador: José Diego Castillo Gómez.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1.498/2010 a instancia de José Sánchez Corbalán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido de Jabalí Nuevo, pago de Sangonera La Seca y sitio de cuesta Blanca, ocupa una superficie de nueve áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, María Iniesta Gálvez; Sur y Oeste, Ángel Galindo; y Este, propiedad de Alfonso Martínez "El Plácete".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 30 de julio de 2010.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

4434 Juicio verbal 2.022/2010.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0021339

Juicio Verbal 2.022/2010

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Ángela Hernández Notivoli

Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena

Demandado: José Manuel Romero Fernández

En este órgano judicial se tramita Juicio Verbal 2.022/2010, seguido a instancias de Angela Hernández Notivoli, contra José Manuel Romero Fernández, por resolución de fecha 5/2/2014 se ha acordado publicar la notificación de la sentencia al demandado.

Sentencia n.º 194

En Murcia a tres de noviembre de dos mil once.

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de juicio verbal 2022/2010 seguidos en este Juzgado a instancias de D.ª Ángela Hernández Notivoli, representada por el Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena y defendida por el Letrado D. Antonio Hidalgo Zambudio contra D. José Manuel Romero Fernández, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de D.ª Ángela Hernández Notivoli contra D. José Manuel Romero Fernández debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1909,15 euros más los intereses legales correspondientes desde la fecha de esta resolución y al pago de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso.

En Murcia, a 5 de febrero de 2014.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Romero Fernandez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4435 Despido/ceses en general 663/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 663 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Ibáñez Azorín, Miguel Peña Ibáñez, Miguel Muñoz Soriano contra Fondo de Garantía Salarial, Muebles Tinto, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por Concepción Ibáñez Azorín, Miguel Peña Ibáñez y Miguel Muñoz Soriano contra la empresa Muebles Tinto, S.L., debo declarar y declaro improcedente los despidos realizados el 05-08-2013 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- A Dña. Concepción Ibáñez Azorín la cantidad de 24.009'66 € en concepto de indemnización por despido, más las cantidades de 8.033'98 € por salarios devengados y no pagados e indemnización por falta de preaviso y 669'41 euros en concepto de interés por mora.

- A D. Miguel Peña Ibáñez la cantidad de 29.057'38 € en concepto de indemnización por despido, más las cantidades de 5.460'82 € por salarios devengados y no pagados e indemnización por falta de preaviso y 546 euros en concepto de interés por mora.

- A D. Miguel Muñoz Soriano la cantidad de 31.491'69 € en concepto de indemnización por despido, más las cantidades de 5.737'5 € por salarios devengados y no pagados e indemnización por falta de preaviso y 6574 euros en concepto de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--), (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se

haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Tinto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4436 Despido/ceses en general 663/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 663/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Concepción Ibáñez Azorín, Miguel Peña Ibáñez, Miguel Muñoz Soriano contra Fondo de Garantía Salarial, Muebles Tinto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 12 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos ha sido dictada sentencia con fecha 08-01-2014 condenando en donde es condenada la empresa a abonar dos cantidades a los tres demandantes, la primera en concepto de indemnización y la segunda en concepto de salarios de tramitación.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de que en donde se dice en el fallo de la misma salarios de tramitación debe decir "salarios adeudados a los trabajadores".

Fundamentos de derecho

Primero.- La LOPJ, faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales manifiestos que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la empresa condenada abone las cantidades correspondientes a indemnización por despido y salarios devengados y no abonados por la empresa.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Tinto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4437 Seguridad Social 260/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 260/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidora Garcia Manzanares contra I.N.S.S., TGSS, Antonio López Guillén sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por D.ª Isidoro García Manzanares, y en consecuencia, procede absolver de la misma al INSS a la TGSS así como a Antonio López Guillén.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio López Guillen, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4438 Seguridad Social 634/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 634/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Construcciones María García Martínez, S.L. contra David Garvin Monco, Procavi del Sureste, S.L., Tofusan, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por la empresa Construcciones María García Martínez, S.L. y en consecuencia procede absolver de la misma la INSS, a la TGSS a D. David Gambín Monco, así como a las empresas Procavi del Sureste y Tofusan, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Garvin Monco, Procavi del Sureste, S.L., Tofusan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4439 Seguridad Social 180/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 180/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad-Muprespa contra INSS, Nelci Beatriz Cardozo López, Fuente Empleo E.T.T. S.L., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por la Mutua Fraternidad-Muprespa, y en consecuencia, procede absolver de la misa a D.ª Nelci Beatriz Cardozo López, al INSS, a la TGSS, así como a la empresa Fuente Empleo ETT. S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelci Beatriz Cardozo López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4440 Procedimiento ordinario 707/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 707/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luiza Ramona Lupu contra Murcia Services Network 2008 S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar parcialmente la demanda promovida por doña Luiza Ramona Lupu, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Murcia Services Network 2008, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 2.876'28 euros, más 287 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Services Network 2008, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4441 Procedimiento ordinario 322/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002469

N81291

Procedimiento ordinario 322/2012

Sobre ordinario

Demandante: Jesús Andújar Meseguer

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 322/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Andújar Meseguer contra Esabe Vigilancia, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 21-2-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Jesús Andújar Meseguer contra la empresa "Esabe Vigilancia, S.A.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al trabajador demandante la cantidad de ciento sesenta y un euros con noventa y siete céntimos (161,97 euros), más los intereses de demora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4442 Procedimiento ordinario 176/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001334

Procedimiento ordinario 176/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Víctor Manuel Lázaro Martín

Abogado: Isidro Cantero Martínez

Demandado: Daykon

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 176/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Manuel Lázaro Martín contra Daykon sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30-1-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Víctor Manuel Lázaro Martín contra la empresa "Daykon Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales, S.L.", y, en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil quinientos cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (7.544,16 euros). Al tiempo que debo de declarar la incompetencia de esta Juzgado para conocer sobre la demanda reconvencional instada por la empresa "Daykon Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales, S.L." contra D. Víctor Manuel Lázaro Martín.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006517613, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daykon, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4443 Procedimiento ordinario 460/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003595

N81291

Procedimiento ordinario 460/2012

Sobre ordinario

Demandante: Aurelie Sandra Elisabeth Roinel

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Giménez

Demandados: Oktels, S.L., José Ángel Olmo Zamora, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 460/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurelie Sandra Elisabeth Roinel contra Oktels, S.L., José Ángel Olmo Zamora, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-2-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Aurélie Sandra Elisabeth Roinel contra la empresa "Oktels, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y nueve euros con treinta y un céntimos (4.799,31 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Se tiene por desistida a la parte actora en el ejercicio de su acción frente a D. José Ángel Olmo Zamora.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006546012, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oktels, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4444 Despido objetivo individual 104/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000865

N81291

Despido objetivo individual 104/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Eva María Marti Coves.

Demandado: Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Entorno y Vegetación, S.A.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 104/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Eva María Marti Coves contra Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Entorno y Vegetación, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17/10/13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José Manuel Crespo Valero contra la empresa "Entorno y Vegetación, S.A.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (4.483,62 euros)-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 46,50 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

La empresa demandada deberá efectuar la opción a favor de la indemnización o de la readmisión por escrito o mediante comparecencia en el Juzgado en el plazo de cinco sin esperar a la firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión para el supuesto de no efectuar la opción en tiempo y forma.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro euros con treinta y seis céntimos (3.194,36),

más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo la presente Resolución.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la empresa demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006511313, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4445 Despido objetivo individual 105/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000867

N81291

Despido objetivo individual 105/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: María de las Huertas Blázquez Padilla

Demandado: Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Entorno y Vegetación, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María de las Huertas Blázquez Padilla contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17-10-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª María de Las Huertas Blázquez Padilla contra la empresa "Entorno y Vegetación, S.A.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de tres mil novecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (3.988,65 euros)-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 46,50 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de dos mil novecientos noventa y un euros con cincuenta y nueve céntimos (2.991,59), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.

La empresa demandada deberá efectuar la opción a favor de la indemnización o de la readmisión por escrito o mediante comparecencia en el Juzgado en el

plazo de cinco sin esperar a la firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión para el supuesto de no efectuar la opción en tiempo y forma.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la empresa demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006510513, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4446 Despido objetivo individual 113/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000936

N81291

Despido objetivo individual 113/2013

Sobre despido

Demandante: José Manuel Crespo Valero

Abogada: Marta Hernández Fernández

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 113/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Crespo Valero contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17-10-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por José Manuel Crespo Valero contra la empresa "Entorno y Vegetación, S.A.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (4.483,62 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 46,50 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

La empresa demandada deberá efectuar la opción a favor de la indemnización o de la readmisión por escrito o mediante comparecencia en el Juzgado en el plazo de cinco sin esperar a la firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión para el supuesto de no efectuar la opción en tiempo y forma.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de de tres mil ciento noventa y cuatro euros con treinta y seis céntimos (3.194,36), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo la presente Resolución.

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la empresa demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006511313, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4447 Procedimiento ordinario 863/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007001

N81291

Procedimiento ordinario 863/2013

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Ángel Muñoz Martínez

Fogasa, Armazones Vap, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 863/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Muñoz Martínez contra Fogasa, Armazones Vap, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4-3-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Muñoz Martínez contra la empresa "Armazones Vap, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y un euros con trece céntimos (17.431,13 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006586313, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Vap, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4448 Procedimiento ordinario 34/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000257

N81291

Procedimiento ordinario 34/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Nicolás García.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Nicolás García, contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08-07-2014 a las 10.45 horas en la Sala de Vistas núm. 2, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 08-07-2014 a 11 horas en la Sala de Vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4449 Despido objetivo individual 796/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006408

N28150

Despido objetivo individual 796/2013

Procedimiento origen: 796/13 /

Sobre despido

Demandante Carlos Enereo Parada Gómez

Abogado: Inocencia Ferriz Ramírez

Demandado Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore S.L., European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L, Administración Concursal de Boys Toys S.A.

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 796/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Enereo Parada Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore S.L., European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L, Administración Concursal de Boys Toys S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-05-2014 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.

- Por presentados los anteriores escritos por la letrada D.ª Inocencia Ferriz Ramírez, en fecha 20-01-2014 y 3-03-2014, en representación de la parte demandante, únanse a los autos de su razón, y a la vista de lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente a Van Vay And Blackmoore S.L., European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L. y Administración Concursal de Boys Toys S.A, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y aclaración, escrito de desistimiento parcial, Decreto de admisión a tramite y de la presente resolución, sin necesidad de proveer la ampliación frente a las personas físicas a la vistas del desistimiento manifestado con fecha posterior.

- En cuanto a las manifestaciones de aclaración y ampliación de la demanda, deberá la parte reproducir sus manifestaciones en el acto del juicio de acuerdo con el art. 85 LJS.

- Sobre la prueba solicitada:

1.- Se acuerda el interrogatorio de D.ª María Carmen Hernández Jiménez y D. Carlos Pérez Reliegos como administradores mancomunados de la mercantil Viving Costumes S.L., D. Ángel Tomás Pravia, como administrador único de Boys Toys S.A., D. Pedro Jose Romero Martínez, como administrador único de European Fast Logic S.L. y D.ª Angeles Albaladejo Amante como administradora única de la empresa Van Vay And Blackmoore S.L.

2.- Líbrese oficio a la Dirección General de Trabajo a fin de que remitan expediente referenciado en el punto 2 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014.

3.- Librese oficio a la Dirección General de Trabajo a fin de que remitan el Expediente de Regulación de Empleo referenciado en el punto 3 del otrosi digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014.

4.- Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de las mercantiles European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L. y Boys Toys S.A especificado en el punto 4 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014.

5.- Requiérase a las empresas demandadas para que aporten los documentos solicitados en el punto 5 A) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

6.- Requiérase a la empresa Boys Toys S.A. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 B) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del

juicio asi como los referenciados en el punto 3 del apartado tercero del escrito de desistimiento parcial de fecha 3-03-2014 con treinta días de antelación a la fecha del juicio.

7.- Requiérase a la empresa European Fast Logic S.L. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 C) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

8.- Requiérase a la empresa Viving Costumes S.L. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 D) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 20-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

9.- Cítese al acto del juicio a los testigos propuestos en el punto 1 del apartado tercero del escrito de desistimiento parcial de fecha 3-03-2014.

- Recábese situación de la mercantil demandada Mein Herz Sonningen S.L a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mein Herz Sonningen S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4450 Despido objetivo individual 791/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006352

N28150

Despido objetivo individual 791/2013

Procedimiento origen: 791/13 /

Sobre despido

Demandante: Pedro Ruiz García

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., European Fast Logic, S.L., Viving Costumes, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Administración Concursal de Boys Toys, S.A.

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000791/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ruiz García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore S.L., European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L., Administración Concursal de Boys Toys S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-05-2014 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

-Por presentados los anteriores escritos por la letrada Inocencia Ferriz Ramírez, en fecha 16-01-2014 y 3-03-2014, en representación de la parte demandante, únanse a los autos de su razón, y a la vista de lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente a Van Vay And Blackmoore S.L., European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L. y Administración Concursal de Boys Toys S.A, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y aclaración, escrito de desistimiento parcial, Decreto de admisión a tramite y de la presente resolución, sin necesidad de proveer la ampliación frente a las personas físicas a la vistas del desistimiento manifestado con fecha posterior.

-En cuanto a las manifestaciones de aclaración y ampliación de la demanda, deberá la parte reproducir sus manifestaciones en el acto del juicio de acuerdo con el art. 85 LJS.

- Sobre la prueba solicitada:

1.- Se acuerda el interrogatorio de María Carmen Hernández Jiménez y Carlos Pérez Reliegos como administradores mancomunados de la mercantil Viving Costumes S.L., Angel Tomas Pravia, como administrador único de Boys Toys S.A., Pedro José Romero Martínez, como administrador único de European Fast Logic S.L. y Angeles Albaladejo Amante como administradora unica de la empresa Van Vay And Blackmoore, S.L.

2.-Líbrese oficio a la Dirección General de Trabajo a fin de que remitan expediente referenciado en el punto 2 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014.

3.-Líbrese oficio a la Dirección General de Trabajo a fin de que remitan el expediente de regulación de empleo referenciado en el punto 3 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014.

4.-Líbrese oficio a la Tesoreria General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de las mercantiles European Fast Logic S.L., Viving Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L. y Boys Toys S.A. especificado en el punto 4 del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014

5.-Requiérase a las empresas demandadas para que aporten los documentos solicitados en el punto 5 A) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

6. Requiérase a la empresa Boys Toys S.A. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 B) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del

juicio asi como los referenciados en el punto 3 del apartado tercero del escrito de desistimiento parcial de fecha 3-03-2014 con treinta dias de antelación a la fecha del juicio.

7.- Requiérase a la empresa European Fast Logic, S.L. para que aporte los documentos solicitados del punto 5 C) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

8.- Requiérase a la empresa Viving Costumes, S.L para que aporte los documentos solicitados del punto 5 D) del otrosí digo primero del escrito de aclaración y ampliación de fecha 16-01-2014 con veinte días de antelación a la fecha del juicio.

9.- Cítese al acto del juicio a los testigos propuestos en el punto 1 del apartado tercero del escrito de desistimiento parcial de fecha 3-03-2014.

-Recábese situación de la mercantil demandada Mein Herz Sonningen, S.L a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mein Herz Sonningen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4451 Despido/ceses en general 70/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000596

N28150

Despido/ceses en general 70/2014

Procedimiento origen: 70/14 /

Sobre despido

Demandante: Abdelaziz Boustila Lahlou

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Lozano S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 70/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelaziz Boustila Lahlou contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lozano S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-01-2015 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto 3 del primer otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lozano S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4452 Despido/ceses en general 58/2014.

NI.G.: 30030 44 4 2014 0000480

N28150

Despido/ceses en general 58/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Florin Daniel Rus.

Graduada Social: Josefina Valverde Bernal.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia S.L., Francisco Jose Gómez Caravaca, Alea Infinitum, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 58/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Florin Daniel Rus, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia S.L., Francisco Jose Gómez Caravaca, Alea Infinitum, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2015 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:55 horas del mismo día en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto b) del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Govimur Murcia S.L., Francisco José Gómez Caravaca, Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4453 Despido objetivo individual 55/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000427

N28150

Despido objetivo individual 55/2014

Procedimiento origen: 55/14

Sobre despido

Demandante: José Valero Martínez

Abogada: María Dolores Díaz Tornero

Demandados: Juyma Vallados, S.L., Fogasa, Ferroquipar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Valero Martínez contra la empresa Juyma Vallados, S.L., Fogasa, Ferroquipar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-01-2015 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juyma Vallados, S.L., Ferroquipar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4454 Despido/ceses en general 4/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000033

N81291

Despido/ceses en general 4/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Alba Vivancos Peñalver.

Abogado: Arturo Egea Orengo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Neurometría Española, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 4/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alba Vivancos Peñalver, contra Fondo de Garantía Salarial, Neurometria Española, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-09-2014 a las 10.30 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.45 horas del mismo día 12-09-2014, en al acto de juicio ante el Magistrado.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neurometria Española, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4455 Procedimiento de oficio autoridad laboral 126/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 126/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Comunidad Autónoma de Murcia, contra la empresa G S España S.L., Musercamp E.T.T. S.L., La Coquela, S.L., Hermanos Madrid Ruiz CB, Agrigan Casas Nuevas, S.L., Agrotomy, S.L. Agrotomy, S.L., Oualy Diarra, Alou Coulibaly, Rachid Milahi, Bakary Dembele, Bouakar Colibaly, Lamberta López López, Karim Hamzaou, Aliou Danfakha, Lancine Kone, Amadou Dabo, Souleymane Mamadou Traore, Achour Ayadi, Mamadi Fofana, Bouziane El Aouni, Mohamed Djemande, Mamadou Sagna, Dramane Kone, Miguel Díaz Lorente, Mahamadou Marenah, Soute Diba, Kamal Karrouchi, Mbemba Yaffa, Abrahan Frimpong, Halima Zahafi, Omar Moumni, Adil Zaafrane, Halima Zahari, Abdelhak Karrouchi, Matene Traore, Founeke Traore, Sulemana Moro, María Manuela Borrego Martínez, Adama Sylla, Sulema Moro, Abraham Frimpong, Adams Sule, José Madrid Ruiz, Juan Francisco Madrid Ruiz, Gilberto Madrid Ruiz, Mohamed Cámara, sobre procedimiento oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a veinticuatro de Marzo de dos mil catorce.

Recibidos del Juzgado de lo Social num. 3 de Murcia los presentes autos, examinados los mismos y no constando haber convocado a los trabajadores afectados para designación de representante común, con el fin de llevarlo a efecto, con carácter previo a la celebración del juicio, procede señalar la comparecencia de los mismos en las dependencias de este Servicio para el próximo día 18 de septiembre de 2014 a las 10 horas, conforme a lo previsto en el art. 19.3 de la L.J.S., con advertencia de que si el día fijado no compareciera alguno de los citados se procederá a la designación del representante común, entendiéndose que quien no comparezca acepta el nombramiento efectuado por el resto.

Asimismo se señala para la celebración de juicio el próximo día 13 de octubre de 2014 a las 11.00 horas, con entrega a las partes de copia del escrito de subsanación de demandada admitido por S.S.ª

Cítese a las partes en legal forma a través del SCNE, exhorto, y ad cautelam mediante Edictos y a las empresas demandadas mediante los Letrados que las asisten en autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a G S España S.L., Musercamp E.T.T. S.L., La Coquela, S.L., Hermanos Madrid Ruiz CB, Agrigan Casas Nuevas, S.L., Agrotomy, S.L. Agrotomy, S.L., Oualy Diarra, Alou Coulibaly, Rachid Milahi, Bakary Dembele, Bouakar Colibaly, Lamberta López López, Karim Hamzaou, Aliou Danfakha, Lancine Kone, Amadou Dabo, Souleymane Mamadou Traore, Achour Ayadi, Mamadi Fofana, Bouziane El Aouni, Mohamed Djemande, Mamadou Sagna, Dramane Kone, Miguel Díaz Lorente, Mahamadou Marenah, Soute Diba, Kamal Karrouchi, Mbemba Yaffa, Abrahan Frimpong, Halima Zahafi, Omar Moumni, Adil Zaafrane, Halima Zahari, Abdelhak Karrouchi, Matene Traore, Founeke Traore, Sulemana Moro, María Manuela Borrego Martínez, Adama Sylla, Sulema Moro, Abraham Frimpong, Adams Sule, José Madrid Ruiz, Juan Francisco Madrid Ruiz, Gilberto Madrid Ruiz, Mohamed Cámara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4456 Seguridad Social 615/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006376

N28150

Seguridad social 615/2011

Sobre seguridad social

Demandante: Mutua Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandados: Tgss T.G.S.S., Uñate, S.L., Jerónimo Sánchez Pascual, INSS

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 615/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa TGSS T.G.S.S., Uñate S.L., Jerónimo Sánchez Pascual, INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Recibidos los presentes autos del Juzgado de lo Social num. 3 de Murcia, procede convocar a las partes para la celebración de nuevo juicio el próximo día 20-05-2014 a las 9.20 horas de su mañana en la sala de vistas num. 3 con los mismos advertencias y prevenciones que en la citación inicial. Dése traslado a las demandadas de copia del escrito de ampliación de demanda presentado por la Mutua Ibermutuamur.

Cítese a la empresa Uñate, S.L. mediante edictos a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uñate S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4457 Seguridad Social 704/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005618

Seguridad Social 704/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Svitlana Nykyforchyn

Abogado: Francisco Jose Ortuño Muñoz

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Svitlana Nykyforchyn, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 704/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-5-14 a las 9.45 horas, en la sala núm. 5 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Thousthone, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4458 Procedimiento ordinario 180/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001470

N28150

Procedimiento ordinario 180/2014

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Javier Muñoz Costa

Abogado: Antonio Corbalán Máiquez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Salvador Pinar Martínez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 180/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Javier Muñoz Costa contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Salvador Pinar Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/7/2014 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/7/2014 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Salvador Pinar Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4459 Despido/ceses en general 118/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000949

Despido/Ceses en General 118/2014

Sobre Despido

Demandante: José Antonio Martínez Juárez

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Servicios Cano, S.A., Fogasa, Francisco Cano Martínez, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 118/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Martínez Juárez contra la empresa Servicios Cano, S.A., Fogasa, Francisco Cano Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-07-2014 a las 10.45 horas en la Sala de Vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15-07-2014 a las 11 horas en la Sala de Vistas núm. 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Requiérase a la parte actora a fin de que en el termino de quince días aporte certificación del acta de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo caso de no verificarlo asi.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Cano, S.A., Francisco Cano Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4460 Despido objetivo individual 131/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001049

N28150

Despido objetivo individual 131/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Elizabeth López Victorio, Pilar Serrano Molina, María Asunción Serrano Molina, Yolanda Verdú Mayor.

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Manuel Vicente Corrons Nicasio, Administración Concursal de Clínica Arima.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 131/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elizabeth López Victorio, Pilar Serrano Molina, María Asunción Serrano Molina, Yolanda Verdú Mayor, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Vicente Corrons Nicasio, Administración Concursal de Clínica Arima, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-07-2014 a las 10.35 horas en la Sala de Vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18-07-2014 a las 10.50 horas en la sala de vistas num. 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Librese oficio a la TGSS a fin de que remitan vida laboral de la empresa demandada desde enero de 2013 a la actualidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel V. Conrrons Nicasio en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4461 Despido/ceses en general 135/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001092

N28150

Despido/ceses en general 135/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Jesús Arnaldos Sanabria.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Arreglos y Transformaciones, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 135/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Jesús Arnaldos Sanabria, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Arreglos y Transformaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/7/2014 a las 10.45 horas en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/7/2014 a las 11:00 horas en Avda. Rondada Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arreglos y Transformaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4462 Despido/ceses en general 137/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001106

N28150

Despido/ceses en general 137/2014

Sobre despido

Demandante Mykola Iliv.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Panificadora Hermanos Espín, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 137/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Mykola Iliv. contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Panificadora Hermanos Espin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-07-2014 a las 11.05 horas en la sala de vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/7/2014 a las 11.20 horas en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)- Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panificadora Hermanos Espin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4463 Despido/ceses en general 125/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000992

N28150

Despido/ceses en general 125/2014

Procedimiento origen: 125/14 /

Sobre despido

Demandante: María Isabel Marín Martínez

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sinergia Tecnológica, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 125/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Marín Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sinergia Tecnológica, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-07-2014 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Cítese a juicio al Ministerio Fiscal, a la vista de la alegación de vulneración de Derechos Fundamentales que realiza el demandante.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada Sinergia Tecnología, S.L., ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y

admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- En cuanto al interrogatorio de la Consejería de Cultura y Turismo, deberá articularse conforme a lo establecido en el Art. 315 de la LEC.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada Sinergia Tecnológica, S.L. a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sinergia Tecnológica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4464 Ejecución de títulos judiciales 320/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005268

N28150

Ejecución de títulos judiciales 320/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 756/2010

Sobre: Despido.

Ejecutante: María Concepción Lorenzo Gómez.

Abogado: Aurelio J Ruiz Hernández.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Concepción Lorenzo Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 6 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María Concepción Lorenzo Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de frente a Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.333,75 euros de principal y de 853,40 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Concepción Lorenzo Gómez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, parte ejecutada, por importe de 5.333,75 euros en concepto de principal, más otros 853,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Concepción Lorenzo Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Rex Persicum S. Coop. Agraria.

Segundo.- En fecha 6/2/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.333,75 euros de principal más 853,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 49/11 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos De Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria F-73404881, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4465 Ejecución de títulos judiciales 249/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0004042

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2013 CR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 372/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: José Antonio Pérez Soto

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Inversiones Purias, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/13 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de José Antonio Pérez Soto contra Inversiones Purias, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 222/13 de 24-5-2013 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Pérez Soto, frente a Fondo de Garantía Salarial, Inversiones Purias, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.713,74 euros en concepto de principal, más otros 1.554,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Pérez Soto frente a Fondo de Garantía Salarial,

Inversiones Purias, S.L. por la cantidad de 9.713,74 euros de principal más 1.554,20 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Terra Fecundis, ETT, S.L., CIF: B53506812

CIA Española Seguros Reas Cred y Cau, S.A., CIF: A28008795

El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3554CHR, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0249-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Inversiones Purias, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no

desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Purias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4466 Ejecución de títulos judiciales 19/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0002139

N28150

Ejecución de títulos judiciales 19/2014 CR.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 179/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Luis Miguel Pavía Martínez.

Abogada: Juan A. Ferrer Valera.

Ejecutado: Cubaran Tapas y Vinos, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Luis Miguel Pavía Martínez, contra Cubaran Tapas y Vinos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Miguel Pavía Martínez, frente a Cubaran Tapas y Vinos, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.600,00 euros en concepto de principal, más otros 576,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Luis Miguel Pavía Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cubaran Tapas y Vinos, S.L.

Segundo.- En fecha dieciocho de Febrero de dos mil catorce se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3600 euros de principal más 576 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y en la ETJ 19/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cubaran Tapas y Vinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4467 Ejecución de títulos judiciales 150/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002759

N28150

Ejecución de títulos judiciales 150/2011

Procedimiento origen: Demanda 205/2010

Sobre ordinario

Ejecutante Antonio Alfocea Corbalán

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Ejecutado: Mármoles Maz S.L., Mármoles LAZ S.L.

Abogado: Francisco Rigabert Montiel

Don Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Alfocea Corbalán contra la empresa Mármoles Maz S.L., Mármoles Laz S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a 7 de enero de 2014.

Recibido el presente procedimiento del SCEJ, y proveyendo sobre el escrito presentado por la parte actora, previo a resolver sobre la ampliación interesada, cítase a las partes así como al FOGASA a comparecencia, confiriéndose al efecto el próximo día 5 de marzo de 2014 a las 9.15 horas.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos oportunos.

El Secretario Judicial

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de marzo de 2014

Habiéndose comunicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Caravaca que no ha sido posible la citación de Acabados en Piedra S.L. para la comparecencia señalada para el día 5 de marzo de 2014, se acuerda suspender la misma y señalarla para el día 09/04/14 a las 9,20 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acabados en Piedra S.L., Pedro Julián López García, Joaquín Sánchez Guerrero Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4468 Ejecución de títulos judiciales 126/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007738

N28150

Ejecución de títulos judiciales 126/2013-H.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 967/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Encarnación Ruiz Hernández.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Ejecutado: Cortinas y Tapicerías Jumartin, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Ruiz Hernández. contra la empresa Cortinas y Tapicerías Jumartín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a tres de diciembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cortinas y Tapicerías Jumartín, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 29.410,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0126-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31

Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortinas y Tapicerías Jumartín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4469 Ejecución de títulos judiciales 120/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005804

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000120 /2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 543/2011

Sobre: Ordinario

Ejecutante: María José Rodríguez Gómez.

Abogado: Antonio Conesa Vergara.

Ejecutado: Gloria Vara Martínez, Crescencia García Lozano y Gloria Vara, C.B., Crescenia García Lozano

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María José Rodríguez Gómez contra la empresa Gloria Vara Martínez, Crescencia García Lozano y Gloria Vara, C.B., Crescenia García Lozano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005804

N43750

N.º de autos: Po: 543/2011 del Jdo., de lo Social n.º 8

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 120/2013

Ejecutante: María José Rodríguez Gómez.

Abogado: Antonio Conesa Vergara.

Ejecutada/s: Gloria Vara Martínez, Crescencia García Lozano y Gloria Vara, C.B., Crescenia García Lozano

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- María José Rodríguez Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 129/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 543/11 con fecha 23/3/12 frente a la empresa Crescencia García Lozano y Gloria Vara Martínez, C.B., integrada por Dña. Crescenia García Lozano.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 8 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.278,22 euros de principal y de 844,52 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 129/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 543/11 a favor de la parte ejecutante, María José Rodríguez Gómez, frente a la empresa Crescencia García Lozano y Gloria Vara Martínez, C.B., con CIF:E-73622730 integrada por Dña. Crescenia García Lozano parte ejecutada, y Fondo de Garantía Salarial por importe de 5.278,22 euros en concepto de principal (desglosado: 4.112,17 euros por cantidades adeudadas mas 1.166,05 euros por el 10% de interés legal anual) más otros 844,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la

ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario-Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gloria Vara Martínez, Crescencia García Lozano y Gloria Vara, C.B., Crescenia García Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4470 Trabajo en beneficio de la comunidad 918/2012.

Asunto: 918/2012 TRA.

Notificación a José María Sandi Torrico.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 918/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a José María Sandi Torrico, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 7 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4471 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.518/2012.

Asunto: 1.518/2012 TRA.

Notificación a Walter Manuel Flores Vinueza.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.518/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Walter Manuel Flores Vinueza, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 7 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

4472 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
253/2013	DANIEL ANDRES PACCHA SANCHEZ	X08283895P	17/08/2013	La tenencia ilícita, de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320
296/2013	MOHAMMED DAOUDI	X2218063N	22/09/2013	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	ALHAMA DE MURCIA 30840
316/2013	PEDRO RODRIGUEZ ASENSIO	23056099W	14/10/2013	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
349/2013	CYNTHIA CAROLINA SANABRIA RUIZ	X8917926K	05/11/2013	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Fuente Álamo de Murcia, 24 de marzo 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. Administración Local

Lorca

4473 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 14 de marzo de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de un/a Monitor/a de Bordado, para el proyecto "FORMA-T", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 14 de marzo de 2014, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento interino de un/a Monitor/a, con jornada a tiempo parcial (25 horas semanales), para el proyecto "FORMA-T 2014", acción formativa en la especialidad de Bordado: duración 9 meses.

El proyecto "FORMA-T, se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración y cohesión social, subapartado: Planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación. Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del programa operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos específicos exigidos. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-44 41 22).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 18 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

San Javier

4474 Anuncio de licitación de contrato de prestación del servicio de apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://sanjavier.es/perfilcont.php

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 19/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de junio al 22 de septiembre de 2014.

e) Admisión de prórroga: no prorrogable.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90680000-7 (Servicios de limpieza de playas).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, el incremento del número de jornadas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, sin variar el precio establecido en el mismo, y la aportación de maquinaria que mejore los servicios de limpieza de las playas, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 206.468,02 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 206.468,02 euros. Importe total 227.114,82 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales; Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general; Categoría B

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b)Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 25 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4475 Anuncio de citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador de ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/1992.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud a lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Plaza Luis Molina s/n, 2.ª planta (Negociado de Secretaría) del Edificio Consistorial, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que en cuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 5 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

Claves:

INC	Notificación de Inicio Procedimiento Sancionador.
PRES	Notificación de la Propuesta de Resolución.
SANC	Notificación del Decreto Sancionador.

INFRACTOR	N.I.F.//N.I.E.	EXPTE. Nº	CLAVE
Arias y Cilla María Fernánda	395138K	13/1601	PRES
Barba Martínez José Antonio	48492475B	13/1965	PRES
Barberán Jaramillo Josue Andrés	X7350783Y	1309	SANC
Barberán Jaramillo Josue Andrés	X7350783Y	13/1618	SANC
Blanco Corbalán Francisco José	23031173P	3615	SANC
Blaya Buendia Angel	23052718W	13/1491	SANC
Charki Rafik	X7411939M	1307	SANC
Ciutat Ortuño Jordi	48105483V	3755	SANC
Costa Secanella Vanesa	48548590Y	13/1678	SANC
El Barhami Mohamed	X3107155Q	13/1595	SANC
Fernández Fernández Miguel	23951965H	291	SANC
Fernández Rueda Ricardo	77723816P	13/1722	SANC
García Muniz Fabio Augusto	50376054M	13/1497	SANC
González Pastor Adrián	48657652W	3547	SANC
Guillen García Juan Ismael	23301714T	294	SANC
Hernández Fernández Oscar José	43145958M	1284	SANC
Iglesias Monleón Mario	09045332F	1305	SANC
Lazaar Khalid	X4819474P	13/2236	INC
López Martínez Mari Carmen	74358882C	13/1689	SANC

INFRACTOR	N.I.F.//N.I.E.	EXPTE. Nº	CLAVE
López Sánchez Alejandro	02656762D	1382	SANC
Madrid Sánchez Cristina	77759188Y	3248	SANC
Mohamed El Laouzi	X8820473Y	3238	SANC
Moreno López Judit	49099862Z	3549	SANC
Mosquera Macias Ricardo Vicente	X4991804E	2014-2518-143	PRES
Pérez Pérez Montserrat	46905144W	13/1474	SANC
Sastre González Horacio	22044070W	3550	SANC
Surugiu Constantin	X2298320E	13/1546	SANC

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

4476 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, disponiendo los interesados de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F.Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-237/13	ZHIRZHAN BRIONES, EDUARDO MICHEL	X9640203Y	TOTANA	10/11/2013	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-234/13	LOJA GUASCO, SEGUNDO MANUEL	58452650J	TOTANA	10/11/2013	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-227/13	VELEZ GAVILANEZ, BRYAN GUIDO	X9494695L	TOTANA	01/11/2013	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-249/13	MAMOUNI, RADOUANE	X4392326Q	TOTANA	16/11/2013	150'00	10.3.h	OMHU
OM-247/13	ROSAS ALVAREZ, JUAN CARLOS	X2866900L	TOTANA	11/11/2013	150'00	10.3.h	OMHU
OM-243/13	ZHIRZHAN BRIONES, EDUARDO MICHEL	X9640203Y	TOTANA	10/11/2013	150'00	108.3.d	OMHU

Totana, 18 de febrero de 2014.—El Instructor de los Expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

4477 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
33/2013	MIRANDA ALVAREZ C H	X7306075X	TOTANA	19/09/2012	300,00	25.1	LOPSC
115/2013	HERNANDEZ HERNANDEZ F J	48511224S	MURCIA	25/01/2013	300,00	25.1	LOPSC
OM-141/13	AVILA TORRES, JACINTO RIGOBERTO	X8860653H	TOTANA	09/07/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-151/13	PRADO QUEZADA, ROBERTH MANUEL	1724065428	TOTANA	25/06/2013	150,00	108.3.d	OMHU
OM-139/13	PRADO QUEZADA, ROBERTH MANUEL	1724065428	TOTANA	25/06/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-134/13	ESTRELLA CADENA, GUIDO XAVIER	X9454400C	TOTANA	17/06/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-118/13	YUNGA ORTIZ, MANUEL FULGENCIO	0103248258	TOTANA	19/05/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-152/13	RIERA MOROCHO, RUBEN DARIO	140068191Q	LOS ALCAZARES	25/06/2013	150,00	108.3.d	OMHU
OM-117/13	CASTILLO SULCA, TEODORA	Y0015576H	CARTAGENA	19/05/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA

Totana, 18 de febrero de 2014.—El Secretario accidental, José María Delgado Báidez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

4478 Solicitud de ampliación y cambio de uso de nave para fabricación y venta de material deportivo, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de Ampliación y Cambio de Uso de Nave para Fabricación y Venta de Material Deportivo, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. nº 5/2014 promovido por Leocadio Casero Yagüe, para la Ampliación y cambio de uso de nave para fabricación y venta de material deportivo, con emplazamiento en Paraje "Barranco de La Flor" Pol. 129, en S.N.U.

Yecla, a 20 de marzo de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474